

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JORDI GUILLOT MIRAVET

celebrada el jueves, 1 de diciembre de 2005

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencias:

- A petición del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, del Director de la Agencia Española de Protección de Datos (APD), D. José Luis Piñar Mañas, para dar su opinión sobre el Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico. (Número de expediente 713/000385).
 - A petición del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, del Presidente de la Comisión de Libertades e Informática (CLI), D. Antoni Farriols i Solá, para dar su opinión sobre el Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico. (Número de expediente 715/000109).
-

Se abre la sesión a las diez horas cuarenta minutos de la mañana.

COMPARECENCIAS:

— DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA DAR SU OPINIÓN SOBRE EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) ELECTRÓNICO (713/000385).

El señor PRESIDENTE: Buenos días, senadores y senadoras.

En primer lugar, quiero agradecer la presencia de don José Luis Piñar Mañas, Director de la Agencia de Protección de Datos, cuya comparecencia tiene como motivo conocer su opinión sobre el Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico. Seguiremos el mismo formato de todas las comparecencias: en el tercio inicial, intervendrá el señor Mañas unos treinta minutos, luego habrá un turno de portavoces y después habrá una segunda intervención. Sin más, le doy la palabra a don Luis Piñar Mañas.

El señor DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (Piñar Mañas): Muchas gracias, señor presidente.

Debo primero señalar que, con mucho gusto, atiendo la petición formulada para comparecer ante esta comisión, al objeto de informar sobre las implicaciones que en materia de protección de datos puedan darse en la implantación del Documento Nacional de Identidad electrónico. Dicho esto, querría indicarles previamente que el pasado día 28 de septiembre comparecía ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, al objeto de presentar la memoria de esta agencia correspondiente al ejercicio 2004, siendo uno de los temas tratados el del proyecto del DNI electrónico. Por ello, habrá de producirse necesariamente alguna reiteración, si bien trataré de ofrecer a sus señorías información adicional y actualizada.

El tratamiento de datos personales, que implica la existencia del DNI electrónico, ha sido objeto de análisis por parte del grupo de trabajo del artículo 29 de la Directiva 95/46, que reúne a las autoridades europeas con competencias en la garantía y tutela del derecho a la protección de datos y del que tengo el honor de ser vicepresidente.

Este documento sobre la administración electrónica, de 8 de mayo de 2003, dedica un extenso apartado a este tema, estudiando el estado de esta cuestión de los distintos Estados miembros y las principales implicaciones de la existencia de tarjetas de identidad electrónica en lo que se refiere a la protección del derecho fundamental de datos personales. Según indica dicho estudio, a la fecha de su realización ya se utilizaban tarjetas de identidad electrónica, si bien de carácter esencialmente sectorial, en Bélgica, Holanda y Finlandia, y existían proyectos de implantación de tarjetas de naturaleza en Alemania, Suecia, Francia, Portugal y, como sus señorías conocen, España. También se han desarrollado proyectos de documentos electrónicos en otros países como Estonia, que no se cita en el estudio que

les comento, o fuera de la Unión Europea en la República Argentina.

A la vista de los proyectos en curso en el momento de elaborarse el documento, es decir en 2003, se aprecia que los fines de los mismos, de las tarjetas de identidad electrónica suelen coincidir y son los siguientes: medio de identificación y acceso online a los expedientes administrativos en prácticamente todos los supuestos; firma electrónica de documentos y medios para la realización de transacciones electrónicas en todos los casos; tarjeta de pago en Alemania, Italia, Austria, Portugal y Suecia; tarjeta sanitaria en Alemania y Finlandia; identificador de la Seguridad Social en Alemania y Finlandia, y dispositivo para el voto electrónico en Alemania, Italia y Países Bajos.

Por otra parte, el documento del citado grupo de trabajo del artículo 29 detectaba a modo de conclusión una serie de cuestiones, especialmente problemáticas en lo referente a los proyectos de implantación de las tarjetas de identidad electrónicas y el consiguiente tratamiento de datos de carácter personal que pueden sintetizarse del siguiente modo: Determinación del carácter de los datos registrados en la tarjeta, determinación de los procedimientos de tratamiento de los datos, determinación de las organizaciones autorizadas a acceder a las diferentes categorías de información, respeto de los derechos individuales, determinación de las autoridades competentes para decidir sobre el carácter de los datos registrados en la tarjeta de identidad electrónica, uso potencial de la tarjeta con fines comerciales, medidas de seguridad aplicadas y almacenamiento centralizado de datos sanitarios y biométricos, tales como las huellas dactilares.

De estas cuestiones quiero, también, destacar que el tratamiento de datos biométricos en documentos de identificación como el DNI electrónico o el pasaporte, ha sido y sigue siendo una de las preocupaciones más importantes de las autoridades de Protección de Datos Personales. Como muestra de ello, puedo indicar a sus señorías que también en el año 2003 el citado grupo de trabajo del artículo 29 adoptó un documento sobre garantías exigibles para el tratamiento de datos biométricos. Recientemente, en la vigésimo séptima conferencia internacional de comisionados de protección de datos y de la vida privada celebrada en Montreux, Suiza, del 14 al 16 del pasado mes de septiembre, se aprobó, precisamente, una resolución específica sobre el uso de de datos biométricos en pasaportes, documentos de identidad y documentos de viaje. La resolución advierte sobre los riesgos de que los datos biométricos puedan llegar a ser recabados sin que el ciudadano se dé cuenta de ello. Que tales datos posibiliten incluso que el cuerpo humano sea legible por máquinas, y que la información biométrica pueda ser utilizada como identificador único. Por ello, la resolución exige: Primero, la implantación de garantías efectivas desde el inicio para limitar los riesgos inherentes a la naturaleza de la biometría. Dos, la estricta distinción entre datos biométricos recabados y almacenados con fines públicos, por ejemplo, control fronterizo de acuerdo imperativos legales y datos biométricos recabados con fines contractuales, en este caso con obtención del consentimiento. Tres, la restricción técnica del

uso de la biometría en pasaportes y tarjetas de identidad con fines de control, comparando los datos del documento con los datos proporcionados por el titular en la presentación del documento.

Tras esta breve referencia —modelos comparados y textos internacionales— me centro ya en el DNI electrónico en España. El proyecto de DNI electrónico es una iniciativa del gobierno —como saben ustedes— para impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en España, cuyos objetivos fundamentales son los siguientes: acreditar electrónicamente la identidad de los ciudadanos, dotar al DNI de la capacidad de firma electrónica, y además mejorar la atención al ciudadano facilitando la expedición y entrega del documento en el acto de la solicitud.

El Gobierno ha manifestado su sensibilidad sobre las implicaciones del proyecto en el tratamiento de los datos personales y ha solicitado la colaboración de la Agencia Española de Protección de Datos en el mismo. Así, yo mismo en cuanto director de la Agencia de Protección de Datos, soy miembro del Comité de Coordinación para la implantación del Documento Nacional de Identidad electrónico, creado por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2004, y representantes de la Agencia forman parte de la comisión técnica de apoyo a este comité y de los grupos de trabajo de validación y consulta y de desarrollo normativo. La información que voy a facilitar a sus señorías se deriva de la colaboración de la agencia que dirijo en los órganos que les acabo de citar. A continuación, analizaré los aspectos del proyecto que, a mi juicio, tienen mayor incidencia para las normas de protección de datos.

El artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de datos de carácter personal, establece que el tratamiento de datos será posible con el consentimiento del interesado o cuando una ley lo habilite. Pues bien, la legitimación para el tratamiento de datos del DNI convencional, se encontraba ya en la Ley Orgánica 1/99, de 21 de febrero de Protección de la seguridad ciudadana, que establece los principios básicos sobre la tenencia y utilización del documento de identidad. El artículo 9 de esta norma configura el Documento Nacional de Identidad como un documento oficial para acreditar la identidad de las personas, reconociendo el derecho de los españoles a obtener su expedición. Al mismo tiempo, la ley, le atribuye carácter obligatorio a partir de los catorce años, declarando que es intransferible e imponiendo a su titular deberes de custodia y conservación. La propia ley delimita los datos que necesariamente deben figurar en el DNI, fotografía y firma del titular y remite al desarrollo reglamentario la posibilidad de determinar otros datos. En particular, el artículo 9.3 de la reiterada Ley Orgánica 1/99, dispone que en el Documento Nacional de Identidad figuraran la fotografía y la firma del titular así como los datos personales que se determinen reglamentariamente, y añade, respetando el derecho a la intimidad de la persona y sin que en ningún caso puedan ser relativos a raza, religión, opinión, ideología, afiliación política o sindical o creencias.

En este momento el Real Decreto 196/76, cuya redacción ha sido por lo demás objeto de modificaciones poste-

rior, aclara que la huella dactilar corresponderá al dedo índice de la mano derecha e incorpora al DNI información sobre el nombre y apellidos del titular, el nombre de sus padres, el sexo, y la fecha y lugar de nacimiento. Dicho decreto ha sido, a su vez, desarrollado por Orden Ministerial de 12 de julio de 1990 sobre contenido y formato del DNI, que hace referencia así mismo al dato del domicilio. Es decir, la legitimación para el tratamiento de los datos en el DNI convencional se basa en una ley orgánica que prevé la expedición obligatoria del documento y los datos que debe incorporar.

Por su parte, la creación del DNI electrónico está habilitada expresamente por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma electrónica, cuyo artículo 15.1 dispone que el Documento Nacional de Identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos. En cuanto, en consecuencia, al principio de finalidad que es principio esencial básico de la Ley Orgánica de Protección de Datos, la Ley de Firma Electrónica configura el DNI electrónico como el documento que acredita, electrónicamente, la identidad y permite la firma electrónica. Son dos, por tanto, las finalidades de tal documento —repito—, acreditación de la identidad y permitir la firma electrónica de documentos.

En cuanto al principio de calidad de los datos o proporcionalidad, es decir, los datos que van a contenerse en el DNI electrónico, son los mismos que los del DNI actual, por lo que a juicio de la agencia, responden al criterio de proporcionalidad siendo adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad del documento.

Se ha planteado la posibilidad de incorporar datos adicionales al Documento Nacional de Identidad electrónico. En este sentido, se ha manifestado alguna inquietud respecto de la integración, por ejemplo, del permiso o licencia de conducir y del documento complementario que permite visualizar de manera tangible su saldo de puntos e incorporarlo al DNI del conductor. A este respecto, quiero señalar que la habilitación inicial para este tratamiento de datos ha sido aprobada por las cámaras en el apartado 23 del artículo único de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. En dicho apartado, se permite la integración en el momento en el que sea técnicamente posible, remitiéndose a un desarrollo reglamentario posterior.

Partiendo de la vigencia de esta habilitación, en el caso de que se haga uso de ella, la Agencia Española de Protección de Datos deberá informar el correspondiente proyecto de disposición reglamentaria. En cualquier caso, la agencia ya ha señalado que la incorporación de datos adicionales —como los que comento—, o por ejemplo, datos sanitarios o de salud, deberá hacerse en su caso con exquisito cuidado y con respeto absoluto a la legislación de protección de datos, y en este sentido reitero de nuevo la capital trascendencia que tienen los principios esenciales de la protección de datos entre los que ahora quiero destacar de nuevo, los de finalidad, calidad o proporcionalidad y segu-

ridad. Quiero decir, que la incorporación de nuevos datos, podría alterar la finalidad de lo que debe ser el Documento Nacional de Identidad, identificar la finalidad del documento de identidad, identificar y permitir la firma electrónica, podría alterar, incluso, el principio de proporcionalidad. Serían, quizá, datos excesivos para tales finalidades, y debería, en cualquier caso, respetar con absoluto rigor el principio de seguridad que se encuentra recogido en la Ley Orgánica de Protección de Datos: respetar las garantías que requiere todo tratamiento de datos y en particular los datos de salud, sobre todo datos especialmente protegidos. Seguramente, un documento que incorporase datos adicionales, pasaría a ser un documento distinto al DNI electrónico, y requeriría una nueva habilitación legal para su puesta en marcha y desarrollo. Algo sobre lo que la Agencia Española de Protección de Datos estará especialmente atenta.

Dicho esto, paso a analizar las características del DNI electrónico. Para conseguir las dos finalidades que en este momento se recogen en la legislación aplicable en relación con el DNI electrónico, repito —identidad o identificación y firma electrónica—, el DNI se basa en una tarjeta inteligente que contendrá grabados en el soporte físico los mismos datos que figuran en el DNI actual y, además, dispondrá de un chip de contacto con capacidad criptográfica. La incorporación del chip y de la información recogida en el mismo, ha sido uno de los aspectos que ha creado alguna inquietud. Sin ánimo de analizar de modo exhaustivo los aspectos tecnológicos del documento, sí haré una referencia a este extremo en lo que tiene que ver con la protección de datos.

La información contenida en el chip, estará fraccionada en tres zonas, cada una de ellas con unos requisitos de acceso y seguridad diferentes. Habrá una zona privada, accesible exclusivamente por el titular del documento, mediante una clave de paso o clave de acceso, una zona pública accesible sin restricción y una zona restringida, con el fin de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puedan comprobar que no se ha alterado la información contenida en el soporte físico. En esta área se contienen los datos biométricos del ciudadano, foto y huella dactilar. De este modo, aunque pudiera alterarse, por ejemplo por adición, la información contenida en el soporte físico de policarbonato, es decir, en la tarjeta de DNI electrónico, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pueden contrastar —accediendo a la información contenida en la zona restringida— si aquella información ha sido o no alterada. El acceso a la zona restringida, sólo podrá realizarse desde terminales específicas, disponibles por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y sólo podrán acceder usuarios autorizados. La creación de la zona restringida es, por tanto, una medida de seguridad adicional del DNI electrónico. En cuanto, en este sentido, a la seguridad, con el fin de obtener las máximas garantías, se está trabajando en la obtención de la certificación de seguridad por parte del Centro Criptológico Nacional. A este respecto, debo señalarles que en la base de datos del DNI actual, creada por Orden Ministerial de 20 de junio del año 2002, se exigen medidas de seguridad de nivel alto, en base a lo establecido en el Real Decreto 994/99, por el se

aprueba el Reglamento de Seguridad en el ámbito de la protección de datos personales.

Una de las novedades del DNI electrónico es la incorporación de la funcionalidad de firma electrónica. El sistema de firma electrónica se apoya en tres funciones básicas. Primero, registro de datos y acreditación de la identidad personal. Segundo, expedición de certificados electrónicos. Tercero, información sobre la validez de los certificados expedidos. Tales funciones están desarrolladas, respectivamente, por autoridades de registro, autoridades de certificación y autoridades de validación.

La autoridad de registro, que tiene la función de tomar los datos acreditativos de la identidad personal, será la Dirección General de la Policía, a través de la red de oficinas de expedición del DNI que ya funciona en la actualidad. Cuando un ciudadano solicite el DNI electrónico, facilitará sus datos personales, y en la oficina del DNI se digitalizará la fotografía, la firma manuscrita y la huella dactilar según el proyecto de Real Decreto de Expedición del DNI electrónico, que en estos momentos se está elaborando y al que luego me referiré.

A continuación, se realiza una solicitud de certificado a la autoridad de certificación, que es también la Dirección General de la Policía. La solicitud viaja cifrada desde la oficina de expedición del DNI, hasta el centro del procesos de datos de la Dirección General de la Policía. Ésta, genera los certificados de firma y de autenticación asignándoles dos pares de claves: un par de claves para el certificado de autenticación, y otro para el certificado de firma, y los remite al puesto de trabajo en el que se realizó la solicitud, donde se graban en la tarjeta inteligente del DNI electrónico. Además, los certificados se almacenan en una base de datos de la autoridad de certificación, es decir la Dirección General de la Policía, con objeto de verificar su validez y vigencia o si han sido suspendidos o revocados.

A continuación les expongo cómo se adecua este proceso a las exigencias de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de la Ley de Firma Electrónica. Como antes señalé, el tratamiento de los datos está habilitado en ambas normas: la LOPD y la Ley de Firma Electrónica. La finalidad está, asimismo, delimitada en ambas leyes. La intervención de una autoridad de certificación que, como antes indicaba, es la propia Dirección General de la Policía competente para expedir el DNI electrónico, es una exigencia de la Ley de Firma Electrónica, en sus artículos 2, 12 y 13, y la información transmitida a través de redes de telecomunicaciones viaja cifrada. No cito literalmente los artículos 2.1, 2.2, 12, 13.1 y 13.5 de la Ley de Firma Electrónica en los que se encuentra mucho más detallado todos los aspectos a los que acabo de hacer referencia.

En cuanto a las autoridades de validación, cuando el ciudadano quiere utilizar las facilidades de identificación electrónica y de firma electrónica incorporadas al DNI, las entidades públicas o privadas que ofrezcan al ciudadano servicios en los que reconozcan el DNI electrónico, tendrán que comprobar, previamente, su identidad y la vigencia del certificado de firma. Para ello, deberán dirigirse a una autoridad de validación que verificará si el certificado está suspendido o está revocado. Esta función no será en

principio desarrollada por la Dirección General de la Policía sino por terceros. Para realizarla, las autoridades de validación —es evidente— deben disponer de información actualizada sobre la situación de los certificados. Esta información, la obtendrán de la Dirección General de la Policía, como autoridad de certificación. La información consistirá en el número de serie del certificado y un indicador de su situación, que indicará tan sólo si el documento esta vigente por no haber sido suspendido o revocado. Estas autoridades de validación prestarán el servicio por cuenta de la Dirección General de la Policía. De este modo, pueden ser consideradas como un encargado del tratamiento, figura prevista en la Ley Orgánica de Protección de Datos para la prestación de servicios, y así lo recoge expresamente el informe sobre servicios de validación y de atención al ciudadano.

Por tanto, para la prestación del servicio de validación por las autoridades de validación, deberían consignarse las garantías exigidas por el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que son las siguientes: La prestación de servicios tiene que estar regulada en un contrato, debiendo constar por escrito. En el contrato debe figurar la finalidad del tratamiento y señalarse expresamente que únicamente se tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable, que no los aplicará o utilizara para ningún fin distinto ni los comunicará a terceras personas. Asimismo, deben estipularse las medidas de seguridad que el prestador de servicios está obligado a implantar.

Para completar mi intervención quisiera informar brevemente a sus señorías, desde la perspectiva siempre de la protección de datos personales, sobre la participación de terceras entidades en el desarrollo del proyecto. Esta participación se desarrolla en dos áreas diferenciadas: la primera, se refiere a la contratación de servicios y suministro de componentes para la puesta en servicio del DNI electrónico que incluye cuatro apartados: adaptación de la actual aplicación del DNI, generación de los certificados digitales, biometría y personalización. La segunda, afecta a la asistencia técnica para la puesta en servicio del DNI electrónico, es decir, adaptación de las aplicaciones disponibles en las oficinas de expedición del DNI.

En la primera de estas áreas, es decir la contratación de servicios y suministro de componentes para la puesta en servicio del DNI electrónico, ya se ha producido la adjudicación del contrato administrativo a una Unión Temporal de Empresas (UTE), integrada por Telefónica, Telefónica Soluciones, INDRA y Software AG. Con anterioridad ya me referí a la posibilidad de contratar con terceros la prestación de servicios que puedan suponer el acceso a datos personales, y las garantías que para ello impone el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Pues bien, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la convocatoria delimita con precisión el objeto del contrato. Además, en el mismo, se incorporan cláusulas sobre seguridad y confidencialidad de la información por las que el adjudicatario —literalmente— queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del con-

trato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. También se cita expresamente su sometimiento a todas y cada una de las garantías exigidas por el artículo 12 de la LOPD, y específicamente las relativas a la medidas de seguridad. En este último aspecto se exige una memoria descriptiva de las medidas de seguridad a adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad, e integridad de la información. La designación de una persona específica al respecto y la remisión a la necesidad de cumplir lo dispuesto en la última versión de los criterios de seguridad, normalización y conservación, establecidos por la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos del Ministerio de Administraciones Públicas.

En cuanto a la segunda de las áreas que antes citaba, es decir, la que se refiere a la asistencia técnica para la puesta en servicio del DNI electrónico, el pliego técnico delimita como objeto del contrato la mejora de las técnicas de control y administración del DNI electrónico y el control de calidad del proyecto. El documento citado —dicho pliego técnico— cumple, asimismo, en opinión de esta Agencia las exigencias de la LOPD, con el siguiente detalle. Reproduce expresamente las garantías exigidas por el reiterado artículo 12 de la LOPD. Enfatiza el deber de confidencialidad y reserva sobre los datos que el adjudicatario pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato con una referencia específica a los datos de carácter personal. Advierte sobre la prohibición de copiar dichos datos, utilizarlos con un fin distinto al del objeto del contrato y cederlos a terceros, ni siquiera a efectos de conservación. La empresa contratada deberá designar las personas autorizadas para relacionarse con la Dirección General de la Policía a efectos de garantizar el uso correcto del material y de la información a manejar adjuntando su perfil profesional. Y, en lo relativo a las medidas de seguridad, se prevé la definición de restricciones de utilización de sistema y de acceso a los datos personales. El establecimiento de perfiles de usuario, la trazabilidad de accesos y acciones, la garantía de disponibilidad e integridad, la protección del sistema frente a manipulaciones no autorizadas, los mecanismos de utilización de las aplicaciones y los requisitos de seguridad en las comunicaciones y en las bases de datos. Todas estas especificaciones se realizarán según el pliego técnico, de acuerdo con las medidas de seguridad establecidas por el área de informática de la Dirección General de la Policía. Dicho esto me referiré —ya para concluir— al desarrollo reglamentario del DNI electrónico.

Como consecuencia del desarrollo de proyecto de implantación del DNI electrónico resulta precisa la modificación de las normas reguladoras de Documento Nacional de Identidad. Por este motivo, el Gobierno ha iniciado ya la tramitación del real decreto que regula la expedición del DNI electrónico, incluyendo en el régimen del mismo las novedades derivadas de la implantación del DNI electrónico y refundiendo en una nueva disposición, el régimen regulador del DNI hasta ahora contenido en el Real Decreto 196/76, al que antes me referí, y que como antes señalé ha sido objeto de múltiples y sucesivas reformas.

En lo que se refiere estrictamente al DNI electrónico, el proyecto de real decreto, dispone en su artículo 1.3 que el DNI posibilitará la identificación electrónica de su titular y firma electrónica de documentos en los términos previstos en la ley 59/2003, de 19 de diciembre. Ello se logrará, según señala el artículo 10.1, mediante la incorporación de un chip electrónico a la tarjeta soporte del DNI. Dicho chip contendrá, según el artículo 10.3 del proyecto, los datos de filiación del titular, imagen digitalizada de la fotografía y de la firma manuscrita, plantilla de la impresión dactilar del dedo índice de la mano derecha o, en su caso, la que corresponda y los certificados de autenticación de firma y de la autoridad emisora, así como su período de validez. Además, el artículo 12 fija el período de validez de los certificados de autenticación y firma del titular en treinta meses, pudiendo ser objeto de renovación cuantas veces lo solicite su titular. En todo caso, la pérdida de vigencia del DNI, por el transcurso de los plazos que establece el artículo 6 del Real Decreto, llevará aparejada la pérdida de validez de las certificaciones electrónicas, las cuáles podrán ser reactivadas en el momento de recibir el nuevo documento.

La Agencia Española de Protección de Datos, dentro de su continua colaboración y vigilancia en lo que se refiere a la implantación del DNI electrónico, y en virtud además de la obligación prevista en los artículos 37.h) de la Ley Orgánica 15/99 y 5.b) del Estatuto de la Agencia, ha emitido su informe preceptivo al proyecto, siendo dicho informe en términos generales favorable al mismo. De este modo, el informe refleja de forma sucinta las consecuencias en materia de protección de datos derivadas de la expedición y renovación del DNI y la inclusión en el mismo de los certificados de autenticación y firma electrónica. Así, se ha insistido en la necesidad de aclarar que el responsable de cualquier tratamiento relacionado con el DNI deberá ser la Dirección General de la Policía y el modo en que deberá darse cumplimiento al deber de la información consagrado en la Ley Orgánica 15/99. Principio, éste, el de información también capital en lo que se refiere al contenido esencial del derecho a la protección de datos. En todo caso, el propio proyecto prevé su desarrollo posterior a través de normas de rango inferior. La Agencia Española de Protección de Datos continuará colaborando en la elaboración de dichas normas, y deberá emitir los informes que resulten preceptivos a fin de garantizar el adecuado desarrollo normativo del proyecto de implantación del DNI electrónico y su respeto a la normativa sobre protección de datos.

Como conclusión, considero que la incorporación de la identificación electrónica y de la firma electrónica al DNI electrónico, ofrecerá a los ciudadanos la posibilidad de acceder a importantes ventajas de la Sociedad de la Información y ser sujeto de transacciones electrónicas. Por ello, consideramos que es una potente herramienta para que las administraciones públicas, las empresas y las instituciones en general desarrollen sistemas de información con los ciudadanos a través de internet. En este sentido, debo destacar que existe un amplio consenso sobre el hecho de que la seguridad de las redes y de la información, entre la que se incluye los datos personales, es un elemento de gran importancia para la generación de confianza en los ciudada-

nos, empresas y administraciones en los servicios de la sociedad de la información, de forma que constituyen un pilar fundamental para impulsar su potenciación y desarrollo.

El DNI, entendemos que puede incrementar la seguridad en internet, al permitir la identificación inequívoca de la partes de una transacción, la integridad del documento firmado y el no repudio. No obstante, estas ventajas dependerán, evidentemente de la capacidad de las administraciones públicas y de los operadores privados para adecuar sus organizaciones de forma que permitan su uso generalizado. En este sentido, por ejemplo, puedo informar a sus señorías que ya la Agencia Española de Protección de Datos está adaptando servicios de notificaciones telemáticas de ficheros al Registro General de Protección de Datos para que puedan utilizarse las nuevas prestaciones de DNI electrónico.

En cualquier caso, quiero insistir en algo que antes apuntaba, la finalidad del DNI electrónico es la de identificar al titular y permitir el uso de la firma electrónica, de modo y manera que los datos que se incorporan en este momento al DNI electrónico se consideran adecuados, pertinentes y no excesivos para dichas finalidades. Pero si se previese la incorporación de datos adicionales a dicho documento habría que estar muy atento para no modificar la finalidad del documento e incorporar datos que se considerasen no adecuados, excesivos y no pertinentes para dichas finalidades, reiterando, por tanto, lo que antes les apuntaba en el sentido de considerar la posibilidad de que tal documento con datos adicionales no sería ya un simple documento nacional de identidad, sino algo diferente que requeriría, como antes apuntaba, una nueva habilitación legal que seguramente no se encontraría en la Ley de Firma Electrónica.

La información, que he tenido el gusto de facilitar a sus señorías, pone de manifiesto en mi opinión, la sensibilidad de la Agencia Española de Protección de Datos en un proyecto tan relevante como el de la puesta en marcha del Documento Nacional de Identidad electrónico. La agencia continuará colaborando en su implantación pero continuará exigiendo que se cumplan rigurosamente todos los requisitos y garantías que derivan de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Agradezco haber tenido la posibilidad de haberles facilitado esta información y quedo a disposición de sus señorías para cualquier aclaración o comentario que consideren oportuno plantear.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Piñar. Turno de portavoces. Tiene la palabra la señora Aleixandre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Gracias, señor presidente.

Bienvenido, don Luis Piñar a esta comisión. Es interesantísimo el DNI electrónico. Ayer, durante la tramitación de la ley del tabaco, en una de las enmiendas que no se aceptaron, se pedía que las máquinas expendedoras de ta-

baco pudiesen identificar a las personas menores de 18 años. Esto es imposible si no es a través de un DNI electrónico, por ejemplo. Nosotros decíamos que el DNI electrónico estaba todavía en pañales, por no decir que no había nacido y que tardaríamos un tiempo en que éste estuviese al alcance de todos los españoles, por lo tanto hay un tiempo de carencia en el que es difícil de saber que una máquina pueda reconocer a un individuo. Por lo tanto, una de nuestras preguntas es ¿para cuándo? No hemos dudado nunca de que cuando se haga se hará bien hecho, y que las normas de seguridad que se implantarán, para los contratos con las empresas que tengan que validar y certificar las distintas partes de este DNI serán las correctas. De todos modos estas Cámaras son un control permanente y por tanto si hubiese algún problema estarán suficientemente atentas.

El DNI electrónico es un paso más en la identificación, es un paso más hacia una nueva sociedad que deja de tener elementos físicos para tener elementos electrónicos que sirvan de identificación. Pero lo que a mí me llama la atención es que antes de pensar en la identificación del individuo, se piense en el carné de conducir. Hasta aquí de acuerdo, porque todos vamos cargados de un montón de carnés, y cuando abrimos el monedero parece aquello una tienda. ¿Por qué el carácter represivo? Primero se pide el carné de conducir, después el carné de conducir por puntos así se sabrá qué puntos hay y si el carné está en vigor o no. Bien, hasta aquí podríamos decir que el carné de conducir y el carné de identidad pueden ser distintos, pero mejor sería uno solo, con lo que no tendríamos que aprender un montón de números que no vienen a cuento. Pero ¿por qué no un carné sanitario?, ¿por qué tenemos un montón de tarjetas sanitarias con diferentes números de historias clínicas?, ¿por qué alguien en una misma provincia puede tener cuatro historias clínicas? ¿Por qué no utilizar el DNI, desde el principio, con una sola historia clínica? El grupo RH, por ejemplo, es una forma de identificar al individuo que además ayudaría muchas veces y que figure al igual que algunas enfermedades crónicas no compromete a nada y salvaría muchas vidas.

Yo creo que es el momento de aprovechar para tener un apartado que, de acuerdo, después habrá que regularlo por ley —porque es lógico que se regule por ley— para que esto no pueda ser utilizado en contra del mismo individuo. ¿Pero por qué no a favor de él? ¿Por qué nuestro individuo no puede tener —además de la firma electrónica, que es puramente comercial— algo que salve su propia salud, algo que salve su propia vida? Yo creo que sería muy interesante pensar en dejar un apartado para que si se considerara necesario el mismo individuo pueda decidir, o pueda dar permiso, pues con este permiso, la verdad es que muchas organizaciones sanitarias se ahorrarían mucho tiempo, y muchas veces el grado de salud que daríamos sería muy superior al que se da ahora.

Por tanto, solamente pedimos que piensen ustedes que dentro de muy poco tiempo necesitaremos un DNI electrónico, y con él una historia clínica electrónica. La Ministra de Sanidad tiene claro que hay que tener una historia clínica centralizada, única; el individuo es el mismo, las formas de viajar ahora son permanentes y rápidas y por lo

tanto es fácil que se tenga un problema sanitario en cualquier sitio. Es fácil poder llegar a él si se tiene un canal de llegada, si hay un buen carné electrónico. Solamente le preguntamos, si ustedes han pensado en ello y le pedimos que dejen, como mínimo, la posibilidad de que con el tiempo podamos utilizarlo todos los españoles en beneficio de nuestra propia salud, no solamente con el fin de identificación.

En cuanto a la parte represiva, aquí si que tendrían que dar permiso —cada una de las personas— para saber si realmente están de acuerdo en que este DNI sea también el carné de conducir por puntos, si están de acuerdo en que pueda ser utilizado. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Aleixandre. Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, María Teresa Camacho.

La señora CAMACHO VÁZQUEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Señor Piñar, quiero darle en principio la bienvenida a esta comisión esta mañana para informarnos acerca del desarrollo del carné de identidad electrónico, y felicitarle por su exposición. Como todos sabemos, el proyecto del DNI electrónico nació en el año 2000, en el marco del Plan de Acción Info XXI. Fue un proyecto que tenía previsto arrancar durante el ejercicio del 2004 y que, por no contar con dotación presupuestaria entonces, fue imposible llevarla a cabo. Afortunadamente, este tema se ha subsanado, y ya desde el año 2005 existe un presupuesto por parte del Ministerio del Interior que permitirá desarrollar este proyecto de DNI electrónico.

En este sentido, la firma del acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tuvo lugar el pasado día 7 de julio de este año, dotado de 23,1 millones de euros y —según calendario— está prevista la puesta en funcionamiento de una oficina piloto para febrero de 2006, con una expansión gradual del resto de oficinas, y en dos años más o menos permitirá que los titulares de este DNI puedan identificarse en entorno de presencia física o de transacciones telemáticas en internet, acreditar su identidad como firmantes, así como la integridad de los documentos firmados electrónicamente.

Señor Piñar, usted, y siempre que nos han hablado del DNI electrónico, nos ha dicho que éste va a constituir un elemento clave para generalizar el uso de las transacciones electrónicas seguras, y el desarrollo de la Sociedad de la Información, pues entre otras cualidades será un documento al que podrán acceder sin distinción alguna todos los españoles y que permitirá, en unas condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad y fiabilidad, acreditar electrónicamente la identidad personal de su titular, así como firmar electrónicamente documentos. Usted ha explicado los elementos básicos que comprendería este DNI, lo que supone el soporte físico y la tarjeta donde va a asentarse, y también la parte de identificación del titular donde va la huella digital, la imagen facial y la firma electrónica, con lo cual yo no voy a entrar en el tema. Estamos totalmente de acuerdo en que, como usted dijo en alguna ocasión, la

implantación de este sistema —creo que fue en la comparecencia en la que usted ha hecho referencia en el Congreso de los Diputados— ha de tener siempre en cuenta los principios de los derechos fundamentales de la protección de datos.

Nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, celebramos por eso la creación, en principio, del Comité de Coordinación del que usted, como ha dicho, forma parte como director de la agencia, y de la comisión técnica de apoyo, comité que tiene entre sus funciones ser informado puntualmente y proponer, en su caso, las medidas de adecuación de las actuaciones comprendidas en el proyecto a tenor de la información recibida, así como resolver las dudas que se puedan derivar de la interpretación del acuerdo. Dijo usted también en aquella comparecencia que los datos incorporados al DNI electrónico, en su opinión, pueden considerarse adecuados, pertinentes y no excesivos con relación a las finalidades previstas en las normas, dado que el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 1/1992, delimita los datos que debe contener el Documento Nacional de Identidad.

A nosotros nos parece que, ahora mismo, este carné de identidad va en ese contexto y sí me gustaría saber, porque lo ha reiterado en varias ocasiones esta mañana, ¿qué posibilidades reales existen al día de hoy de que se pudiera cambiar la finalidad para incluir más datos en este documento electrónico en estos momentos y si realmente existen posibilidades reales o bien carecen de fundamento

A mi grupo no le cabe duda, señor Piñar, de que nos encontramos ahora mismo delante de un gran reto como es el desarrollo-implantación de la Sociedad de la Información, y mi grupo tampoco tiene duda de que todos los actores implicados en esta tarea, entre los que se encuentra la Agencia de Protección de Datos, sabrán velar y garantizar por nuestros derechos fundamentales de proteger los datos de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Camacho. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fageda Aubert.

El señor FAGEDA AUBERT: Muchísimas gracias, señor presidente.

En primer lugar, también quiero agradecer a don José Luis Piñar su comparecencia ante esta comisión con el fin de dar su valiosa opinión sobre el DNI electrónico. Si no recuerdo mal, fue el viernes 4 de abril del año 2003 cuando se aprobó con el Gobierno del Partido Popular, a la espera de su pase por el Congreso y el Senado, el anteproyecto de ley de firma electrónica, que, contestando a lo que ha manifestado la portavoz del Grupo Socialista, iba en el «Plan España.es», dentro de «Administración.es», con dotación presupuestaria, para los años 2004 y 2005, de 1.029 millones de euros.

El 20 de mayo de este año, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo para la firma de un convenio para impulsar la creación del DNI electrónico, a propuesta del ministro del Interior, don José Antonio Alonso, firma que se

realizó el 7 de julio, también de este año, con la creación, asimismo, de una Comisión mixta de seguimiento y, a continuación, el 8 de julio se daba la noticia de que el DNI electrónico español se había ya adjudicado, como usted también ya ha informado hace muy poco. Hubo cambio de planes, rectificando o anunciando hace unos meses que el futuro Documento Nacional de Identidad español no sería implantado en su totalidad hasta finales del año 2007 o comienzos del 2008. Eso sí, el Ministerio del Interior, pretende iniciar el DNI electrónico en febrero del año 2006 en una ciudad media, aún sin elegir, e implantarlo más tarde en el resto de España a lo largo de los años 2007 y 2008. Para ello, la implantación conllevará un gasto de 23,1 millones de euros, y tras un concurso público realizado por la Administración Central del Estado, el desarrollo, lo que usted ha calificado como servicios de suministros, del nuevo DNI ha sido adjudicado a la Unión Temporal de Empresas formada por la archiconocida Telefónica, Telefónica Soluciones, INDRA y Software AG por un valor de casi 12 millones de euros. El nuevo DNI tendrá unas dimensiones muy similares a las del actual, y con los detalles que usted magníficamente ha detallado aquí. Y terminaba la información con una frase: el futuro ha llegado.

Noticias posteriores fechadas el 24 de este mismo mes de noviembre sobre el DNI electrónico, anunciaban que el nuevo DNI electrónico comenzara a implantarse en abril, se entiende de 2006. El nuevo Documento Nacional de Identidad electrónico que quiere introducir el Gobierno español empezara a distribuirse a partir del próximo abril, afirmó anoche en Londres el ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla. Sevilla señaló que esta medida es uno de los cuatro compromisos que expondrá mañana jueves en la conferencia ministerial del gobierno electrónico de Manchester, organizada por la Presidencia británica de la Unión Europea. Según el ministro, este nuevo carné de identidad va a ser un impulso muy importante, como usted ya ha ratificado, a las principales finalidades básicas que son la acreditación de identidad y permitir la firma electrónica; sin embargo, en la Unión Europea, donde la implantación del DNI digital es poco uniforme, se están planteando problemas asociados a la privacidad. En principio, los legisladores europeos, han dicho que evitarán introducir varias tecnologías por falta de la evidente experiencia, y usted mismo ha dicho que de acuerdo con lo que se quiera introducir, sería otra cosa. Tendríamos que ir a otro modelo o a otra concepción distinta a las que las finalidades básicas en estos momentos están presentes. Es evidente, también, que este importante avance ha originado y sigue originando numerosas inquietudes, en especial en los temas básicos que afectan a los conceptos fundamentales que son la confianza y la credibilidad, conceptos que el DNI electrónico, evidentemente debería inspirar.

Desde la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 9 de mayo de 1994, que se relacionaba en que la solicitud de información pueda ser utilizada en forma desviada, afectando a la garantía constitucional que incide en la reserva personal, hasta el imprescindible requerimiento de un consentimiento personal o individual informado y expreso cuando se pretenda incluir ciertos datos específi-

cos, como se ha apuntado antes aquí, referentes a salud, tarjeta sanitaria, es cierto que en líneas generales puede parecer algo alarmista el control y la vigilancia a que podamos estar sometidos todos los ciudadanos si no hay una garantía de una Agencia de Protección de Datos que usted comprenderá mejor que nadie.

Es indudable que la información al alcance de la Administración se incrementará considerablemente al incorporar nuevos y hasta ahora innovadores datos. Si es que así se hace más adelante, podrían ser los de salud, carné de conducir, datos de registro civil, permiso de trabajo, historial delictivo —se ha llegado incluso a proponer— y evidentemente el único medio para realizar la firma electrónica, uniéndose a ello, también, una incógnita que es la de la seguridad personal, por la posible difusión de estos datos a empresas que no les corresponde conocer dicha información.

En fin, el Grupo Popular desearía conocer su opinión sobre tres conceptos que usted ya ha manifestado en su exposición en líneas generales, pero su reiteración nos tranquilizaría mucho más. En primer lugar, ¿sería condición, no solo aconsejable sino imprescindible, que la implantación de DNI electrónico tuviera rango de ley? En segundo lugar, ¿su Agencia de Protección de Datos ha sido consultada hasta el momento, y cree que podemos tener una mínima seguridad en que la salvaguarda ciudadana pueda estar asegurada? Si usted pertenece al Comité de Coordinación, evidentemente, nos tranquiliza bastante y esta pregunta queda casi contestada. Y en tercer lugar, ¿de acuerdo con lo expresado por la Comisión de Libertades Informáticas estaríamos, según se configure el nuevo DNI electrónico, contraviniendo la ley y la directiva de la Comunidad Europea, concretamente la Ley 15/99, de Protección de Datos Personales y la Directiva 95/46 sobre Protección de Datos Personales? Simplemente es lo que queríamos preguntarle, muchas gracias por su presencia aquí.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fageda. Tiene la palabra el compareciente don José Luis Piñar.

El señor DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (Piñar Mañas): Muchas gracias, señor presidente. Ante todo quiero agradecer muy de veras las observaciones de sus señorías, y en particular, agradecer las referencias que se han hecho a la labor de la Agencia Española de Protección de Datos en cuanto garante del derecho fundamental a la protección de datos personales. En la respuesta a todas sus muy interesantes consideraciones y reflexiones me ceñiré obviamente a aquello que se refiere al ámbito de las competencias de la agencia que tengo el honor de dirigir, es decir, aquello que tiene que ver con la protección de datos personales en lo que a la implantación del DNI electrónico se refiere.

Sin perjuicio de luego atender y contestar en particular a las cuestiones que cada una de sus señorías me ha planteado, en varias ocasiones han apuntado el tema de los datos que incorpora o que deben incorporarse al DNI, la salvaguarda de la privacidad, el respeto a la protección de datos personales. En este sentido, querría señalar, in-

sistiendo en lo que ya he señalado en mi intervención, que en opinión de la Agencia Española de Protección de Datos y tal como está en estos momentos configurado el DNI electrónico, se respetan los principios de la LOPD en lo que a protección de datos se refiere. Es decir, se respeta el principio de finalidad —la finalidad del DNI electrónico está expresamente señalada en la normativa aplicable, y en particular en la Ley de Firma Electrónica, y ya antes en la Ley Orgánica de 1999— y el principio de proporcionalidad. Asimismo, consideramos que los datos que se van a incorporar son adecuados, pertinentes y no excesivos para tal finalidad y se respeta también el requisito exigido por la ley de que el tratamiento de los datos, cuando no venga habilitado por el consentimiento del titular, sí lo sea por una ley tal como establece el artículo 6 de la LOPD que cité en mi intervención. En consecuencia, entendemos que se cumplen los requisitos y los principios previstos en la LOPD en este momento y en la configuración actual del proyecto de DNI electrónico. Asimismo, la Ley Orgánica de Protección de Datos exige que los datos personales sean tratados con seguridad, algo que es desarrollado en un decreto de 1999 que antes citaba también, el Reglamento de Medidas de Seguridad, y hasta el momento, consideramos que se han respetado las exigencias derivadas de las medidas de seguridad que requiere dicha ley orgánica. Dicho esto, paso a contestar en particular a alguna de las observaciones que sus señorías me planteaban.

La senadora Aleixandre, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, planteaba el tema, yo creo que capital, de la posibilidad o no de incorporar nuevas funcionalidades o finalidades al DNI electrónico. Desde luego, en la agencia estamos muy a favor de cualquier medida que facilite la vida de los ciudadanos, por supuesto, que sirva para salvar vidas de los ciudadanos pero, al mismo tiempo, debemos velar por que se respeten en todo caso los derechos fundamentales y en particular, cómo no, el derecho fundamental a la protección de datos personales. En este sentido, debemos señalar que, como sus señorías saben, hay un criterio esencial en el ámbito de la protección de datos y es el de evitar que pueda existir un número único de identificación para todos los ciudadanos. La existencia de un único número de identificación incluso está prohibida en algunas legislaciones de protección de datos, por los riesgos que puedan derivarse del hecho de que con un solo número se pueda acceder a innumerable datos de los ciudadanos. Puede a lo mejor facilitar algo las cosas, pero también puede suponer numerosos riesgos para la privacidad, la intimidad y la protección de datos, en definitiva. Dicho esto, además, la incorporación de nuevas funcionalidades y nuevos datos, que podría perfectamente acordarse y podría perfectamente establecerse, convertiría en mi opinión el DNI electrónico en un documento distinto. Y esto exigiría, como antes apuntaba, una nueva habilitación normativa, una nueva habilitación legal.

La Ley de Firma Electrónica señala cuáles son las funcionalidades, las finalidades del DNI electrónico y las reduce en este momento a dos, como antes hemos señalado, que son la identificación del titular y la posibilidad de uti-

lizar la firma electrónica. Para estas finalidades los datos son adecuados. Si se incorporasen nuevos datos, en mi opinión estaríamos ya en presencia de un documento distinto porque no sólo tendría la utilidad de identificar y permitir la firma electrónica, sino de aportar mucha más información en relación con el titular de ese documento, y en consecuencia no encajaría dentro de lo que es la habilitación legal prevista en la Ley de Firma Electrónica. ¿Que se podrían incorporar tales datos y tales informaciones a algún documento que podría facilitarse a los ciudadanos? Sin ninguna duda. Se necesitaría una habilitación legal, se debería enseñar las finalidades precisas, concretas, específicas de ese documento, se debería indicar cuáles serían los datos adecuados, pertinentes y no excesivos para esa finalidad y se deberían adoptar todas las medidas de seguridad para evitar que se pudiese producir alguna violación, atentado o riesgo para la intimidad o privacidad de las personas. Pensemos, por ejemplo, en que el acceso no autorizado o indiscriminado a tales datos podía ser sumamente grave para el titular de ese documento. Por eso no hay, en principio, desde un punto de vista legal, problema alguno para considerar la posibilidad de poner en marcha ese nuevo documento siempre con las cautelas que les acabo de indicar.

En cuanto los comentarios de la senadora doña María Teresa Camacho, por el Grupo Socialista, aparte de los datos que ha facilitado en cuanto a la implantación financiación, de los que —por razones obvias— no puedo entrar en estos momentos, sí reitero el hecho de que en efecto la agencia forma parte del Comité de Coordinación y de otros comités en los que hemos considerado oportuno que debe estar presente la Agencia Española de Protección de Datos al objeto de garantizar total y absolutamente que todas las decisiones que se adopten en cuanto a la implantación del DNI electrónico sean escrupulosamente respetuosas con la legislación de protección de datos. Y debo decir que las opiniones que la agencia ha vertido en los comités de los que forma parte han sido hasta el momento todas ellas aceptadas y tomadas en consideración. En cuanto a la posibilidad de cambiar la finalidad, me remito a lo que antes acabo de apuntar. Existiría tal posibilidad siempre y cuando hubiese un marco legislativo con el rango adecuado que estableciese esa nueva finalidad, qué datos se requieren y sobre todo las medidas de seguridad que impidan lo que antes comentaba, entre otras cosas, los accesos indiscriminados.

Al representante del Grupo Popular le agradezco también sus observaciones y consideraciones. Me planteaba tres cuestiones en particular. Por un lado, en cuanto al rango necesario de la norma prevista para la implantación del DNI electrónico, desde la agencia entendemos que la Ley de firma electrónica, y antes la Ley Orgánica del año 1999, que ya he citado, constituyen la habilitación legal para poner en marcha un Documento Nacional de Identidad electrónico. En los artículos que antes citaba de la Ley de firma electrónica, se establece la existencia de ese DNI electrónico y se concretan específicamente las finalidades y se señala que los datos que deberá contener serán los requeridos para esa finalidad. Entendemos, por tanto, que la

Ley de Firma Electrónica es la que ha atribuido habilitación legal suficiente para poner en marcha el DNI electrónico.

En cuanto a si la agencia ha sido consultada en la implantación del DNI electrónico, antes ya lo comentaba: la agencia elaboró un extenso informe sobre las implicaciones en materia de protección de datos derivadas de la implantación del DNI electrónico, informe que como antes he señalado fue muy tomado en consideración por el Comité de Coordinación de Implantación del DNI electrónico, y la agencia ha emitido ya informe preceptivo sobre el proyecto de Real Decreto de la expedición del DNI electrónico. Hemos planteado algunas observaciones en cuanto a determinados detalles que deberían ser tomados en consideración; en particular, por ejemplo, hemos apuntado que debería preverse en ese Real Decreto el deber de información a los ciudadanos en cuanto a la recogida, tratamiento y uso de los datos que se van a recabar en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Y hemos señalado, por ejemplo, también en el Comité de Coordinación, la necesidad de que se tengan en cuenta, y muy en cuenta, las medidas de seguridad, las claves para hacer efectiva la funcionalidad de identificación y de firma electrónica, y puedo señalarles que son consideraciones que hasta el momento han sido siempre tenidas en cuenta.

La implantación del DNI electrónico, tal como en estos momentos está configurado, con las dos finalidades previstas y los datos que se van a incorporar según la legislación vigente y el proyecto de Real Decreto de expedición, entendemos que cumple con las previsiones de la Ley Orgánica de Protección de Datos y con la Directiva 95/46. En definitiva, de los datos que se van a incorporar podrían plantear problemas o cierta inquietud la incorporación de datos biométricos y, en particular, la fotografía digitalizada y la huella dactilar. Son datos que ya están incorporados al DNI convencional, y que entendemos que son, casi, imprescindibles para conseguir la finalidad de identificación del titular. En consecuencia, como antes apuntaba, entendemos que responde a —y disculpen por la reiteración— el principio de finalidad y el principio de proporcionalidad en cuanto a los datos. Debo decir, que en otros países de la Unión Europea se están poniendo en marcha algunos proyectos de DNI electrónico en los que se incorporan, incluso, más datos biométricos, por ejemplo el iris de las personas. Se ha desechado totalmente en el caso del DNI electrónico en España y la agencia considera en consecuencia que hoy por hoy se cumplen las exigencias de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de la Directiva 95/46. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Piñar. Proseguimos con la señora Aleixandre y luego con la señora Coloma.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Gracias, señor presidente.

Yo había preguntado solamente con qué plazos trabajan ustedes, y no me ha contestado. En segundo lugar, en cuanto a datos biométricos está usted hablando de huellas

dactilares, y si algo identifica a un individuo y no se puede borrar le aseguro que es el grupo de RH. En el anterior DNI figuraba, actualmente no. Quizás es de esas cosas a las que se tiene más miedo por desconocimiento que por la realidad. Hay datos del mundo de la medicina que no perjudican nunca y que ayudarían muchísimo. Esto es lo único que intentamos hacerles llegar. A veces el miedo, por ejemplo en el tema de la genética, es clarísimo. Todo el mundo tiene miedo a la genética, pero no van a hacer nada con mis genes, ¡si de momento ni tan siquiera saben cómo están! La gente tiene mucho miedo a lo desconocido. Por eso creo que es interesante que las personas que están trabajando en este tema tengan más conocimientos, para que puedan decidir si incorporarlo o no. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, la senadora Coloma.

La señora COLOMA PESQUERA: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Muchas gracias, señor Piñar, por esta comparecencia, que creo que ha sido muy exhaustiva y muy clarificadora. Me gustaría formularle una pregunta. Comenzó explicando los países europeos donde hay o algún tipo de tarjeta de este tipo o DNI. Me gustaría que aclarara si hay algún país en el que ya esté como tal implantado el DNI electrónico y en ese caso si solamente es también para identificación de datos y para firma digital o lleva incorporado algo más y cuál ha sido la evolución a lo largo del tiempo en que lleva funcionando. Nada más. Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias señora Coloma. ¿Algún otro grupo desea intervenir? (*Pausa.*)

Tiene entonces la palabra el señor Piñar.

El DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (Piñar Mañas): Muchas gracias.

En cuanto a la observación de su señoría, señora Alexandre, no me he referido al tema de los plazos en mi contestación porque consideraba que ya se había hecho una referencia cumplida a los plazos. Además, tampoco es algo en lo que la agencia pueda entrar o dejar de entrar. En cualquier caso, sí le puedo confirmar que según las previsiones que se han puesto de manifiesto en el Comité de Coordinación, tal como antes se ha señalado, se estaría pensando en la posibilidad de poner en marcha en febrero o marzo la primera implantación del DNI electrónico en alguna ciudad en forma de experiencia piloto —según las noticias que tenemos en la agencia, y tal como se ha señalado, y antes yo citaba, en ese Comité de Coordinación— en intentar la implantación del DNI electrónico en su totalidad en el año 2008. Esto va a exigir —y repito que no es el ámbito de las competencias de la agencia, pero sí creo que puedo apuntarlo— un enorme esfuerzo no sólo de inversión pública, sino también de concienciación y de adaptación de todos los que serían prestadores de servicios, para conse-

guir que el DNI electrónico pueda cumplir con su finalidad adicional en relación con el DNI convencional, que es la identificación electrónica y la firma electrónica. Por eso, la implantación del DNI electrónico va a suponer un gran reto, no sólo desde el punto de vista de la inversión pública, sino también de la concienciación y la adaptación por parte de los prestadores de servicios públicos o privados que permitan la correcta utilización del DNI electrónico.

En cuanto a los datos biométricos, salvo que esté yo equivocado, entiendo que en estos momentos el dato de RH no se incorpora al DNI. Incorporarlo al DNI electrónico podría tomarse en consideración, pero quizás sería un dato excesivo en cuanto —repito— a la finalidad prevista para el DNI electrónico que es la identidad. No soy ni mucho menos un experto en genética, por supuesto, pero el RH no sé si añade algo más que sea imprescindible o necesario para identificación de las personas. Puede tener otra finalidad, finalidad perfectamente plausible, finalidad muy positiva pero que va más allá de lo que es la identidad del ciudadano y la firma electrónica como funcionalidad prevista en el DNI electrónico.

En cuanto a la pregunta que me planteaba la senadora, señora Coloma, en efecto, son varios los países en los que en estos momentos está en marcha la implantación del DNI electrónico y en algunos se está utilizando. Con mucho gusto le remitiré información totalmente actualizada en el ámbito de la implantación del DNI electrónico. En algunos países nórdicos se está ya poniendo en marcha, y por ejemplo en Reino Unido se está discutiendo en estos momentos, sobre todo a raíz de los terribles atentados sufridos en Londres. Sin embargo, en estos momentos está paralizada la implantación del DNI electrónico en el Reino Unido, que ya iba muy adelantada, por diversos motivos, entre otros, y según nuestras noticias, por el coste para los ciudadanos. Tengamos en cuenta que en el Reino Unido no están habituados ni siquiera a la existencia de un DNI, de un documento nacional de identidad. Tras los atentados se incrementó notablemente la conciencia de los ciudadanos a favor de la existencia de un documento nacional de identidad. Debo señalar que, como sus señorías saben, muchos días después de los terribles atentados de Londres se habían dado muy pocos pasos en relación con la identificación de las víctimas. Esto hizo que se potenciase la puesta en marcha de ese DNI electrónico, como antes comentaba, con tres datos biométricos, fotografía, huella dactilar e iris, pero en estos momentos ese proyecto está paralizado. En cualquier caso —como antes apuntaba— con muchísimo gusto trasladaré a su señoría información actualizada, a fecha de hoy, de la implantación efectiva del DNI electrónico y su finalidad en los países de la Unión Europea. Hay algunas otras finalidades, por ejemplo, el voto electrónico, incluso en algunas ocasiones la incorporación de datos de salud, que con mucho gusto le facilitaré.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Piñar. Suspendemos un momento la sesión para despedir al señor Piñar y recibir al nuevo compareciente. (*Pausa.*)

— DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES E INFORMÁTICA (CLI), D. ANTONI FARRIOLS I SOLÁ, PARA DAR SU OPINIÓN SOBRE EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) ELECTRÓNICO (715/000109).

El señor PRESIDENTE: Reanudamos la sesión. En primer lugar, damos la bienvenida y agradecemos su presencia al señor Antoni Farriols i Solá, presidente de la Comisión de Libertades e Informática. Antes de empezar el desarrollo de esta comparecencia quisiera excusar al senador Félix Lavilla, que tenía mucho interés en estar en esta reunión pero, por problemas de agenda, le ha sido imposible. Sin más, siguiendo el mismo formato de todas las comparecencias, le daré la palabra al señor Antoni Farriols i Solá, presidente de la Comisión de Libertades e Informática, para que dé su opinión sobre el Documento Nacional de Identidad electrónico. Una vez más, gracias por estar aquí y tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES E INFORMÁTICA, CLI (Farriols i Solá):

Muchas gracias, señor presidente de la comisión, por darnos esta oportunidad de manifestar nuestra opinión respecto a este asunto.

Ante todo quería en esta sesión exponer un emotivo recuerdo de la que hasta hace pocos meses ha sido nuestra secretaria en la asociación, María Rosa Abad Amorós, que falleció en el mes de abril después de luchar contra una enfermedad. Esta amiga, además compañera en los trabajos de la CLI desde hace muchísimo tiempo, ha sido el alma de la asociación y, por citar algunos detalles, por ejemplo guardo un recuerdo de cuando estuvimos redactando con otros compañeros de la asociación el último recurso de inconstitucionalidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos, para enviárselo al Defensor del Pueblo y cito un ejemplo, pero podría citar hasta el pasado mes de abril, pues casi todos los días hemos trabajado juntos. Simplemente quería recordar aquí a la que ha sido nuestra secretaria hasta el mes de abril.

Dicho esto, señor presidente, señorías, el objetivo principal de nuestra presencia hoy aquí es el de intentar hacer ver la necesidad de un debate social en torno al proyecto del Documento Nacional de Identidad electrónico impulsado por el Gobierno. Nos parece oportuno llamar la atención sobre la falta de claridad que rodea a este proyecto, así como la falta de participación y, si me apuran, la falta de un control democrático que echamos en falta en el desarrollo del Documento Nacional de Identidad electrónico. Nos parece oportuno llamar la atención y solicitar el apoyo institucional necesario a través de esta comparecencia, de cara a que las organizaciones que componen la Comisión de Libertades e Informática, y otras, puedan todavía participar de forma activa en la discusión del proyecto previamente a su definitiva puesta en marcha. La Comisión de Libertades e Informática, señorías, es una asociación que desde el año 1990 trabaja activamente para la defensa del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, con el firme objetivo de concienciar a ciudadanos, empresas y

administraciones sobre esta materia. Nuestra asociación está integrada, además de por expertos y personas interesadas en este objetivo, por la Asociación de Internautas, la Asociación de Doctores Licenciados e Ingenieros en Informática, la Asociación pro Derechos Humanos, Asociación para la Promoción de la Investigación en la Consultoría Estratégica, Comisiones Obreras, Consumidores y Usuarios, Asociaciones de Defensa de la Sanidad Pública y Unión General de Trabajadores.

Una pequeña introducción. Preguntémosnos como ciudadanos ¿para qué la identificación? ¿Para incrementar el control?, ¿para proteger?, ¿para saber? ¿Y cuáles son los límites para todo ello? ¿Sabemos todo o solamente lo necesario para una acción concreta? Planteadas estas preguntas, nuestras respuestas pasan por una preocupación que tenemos desde hace bastante tiempo. La tendencia hoy en día es la de una acumulación de información por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en una lógica importada, principalmente, del Gobierno de los EE.UU., consistente en prevenir posibles acciones terroristas a partir de considerar a todos los miembros de una sociedad como elementos potencialmente peligrosos. Esta forma de actuar, que se está globalizando, pretende saber todo sobre todo, sin el necesario control democrático, a nuestro juicio. Creemos, pues, que esta tendencia debe empezar a corregirse sin más demora. Nos preocupan los excesivos controles y las escasas garantías que se están dando a conocer. Permítanme ya entrar, en el contexto en el que se desenvuelve este proyecto del Gobierno sobre el que hoy manifestamos nuestras preocupaciones.

En primer lugar, debemos referirnos al ámbito europeo. Y ahí los debates, señorías, residen sobre todo en el seno del denominado grupo de trabajo del artículo 29 de la Directiva de Protección de Datos. Para empezar, el término privacidad no tiene la misma significación en los diferentes países de la Unión, y seguimos conviviendo en Europa con una falta de armonización en el tratamiento del asunto que nos ocupa: la identificación puesta en relación con el derecho a la protección de datos de carácter personal. Quiero destacar el trabajo que está haciendo el grupo del artículo 29 de la Directiva porque de alguna forma están los diferentes directores de las Agencias de Protección de Datos en cada uno de los países europeos, y están intentando, por ejemplo, frenar esa voracidad que tiene el Gobierno de los EE. UU. en saber todo sobre todo. Conocemos los litigios que tiene la Comisión Europea con el Gobierno Federal de EE. UU. por esta cuestión.

Y ya entrando en el contexto de España, tenemos la Ley de Firma Electrónica publicada el 10 de diciembre de 2003. Un breve apunte respecto a esta ley. Después del debate parlamentario, la CLI ya efectuó unas primeras reflexiones muy críticas sobre la resolución de dicho debate y que marcan nuestros principales posicionamientos sobre este asunto. Podremos verlo luego. Después de la norma de la firma electrónica —que dedica tres artículos, como saben sus señorías, al DNI electrónico— cabe destacar, que sepamos, el acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto técnico del docu-

mento de identificación que hoy estamos analizando. Este acuerdo se firmó en Madrid el pasado mes de julio y lo que más nos llama la atención es que el propio convenio da por sentadas muchas características que a nuestro juicio deberían haberse consultado previamente con los grupos parlamentarios, agentes sociales, instituciones como la agencia de protección de datos y entidades como la que tengo el honor de presidir.

¿Qué lagunas observa la CLI en el enunciado de los objetivos conocidos del DNI electrónico? Los objetivos enunciados, que conocemos por la lectura del acuerdo entre los ministerios ya citados, se pueden sintetizar en el reforzamiento de la seguridad, la simplificación de los trámites con las administraciones, la utilización progresiva de la firma electrónica en las transacciones comerciales en línea, la necesaria convergencia con Europa en lo que respecta a la Sociedad de la Información. Sin embargo, es necesario, a nuestro juicio, profundizar en torno a cada una de estas prioridades explicitadas y sobre otras que consideramos implícitas y también muy importantes. Los retos y los cambios inducidos por el desarrollo y puesta en marcha del DNI electrónico en España serán, a nuestro juicio, de primer orden para la sociedad. Por ello, este proyecto debe ser convincentemente explicado, así como también las garantías y los aspectos técnicos y de seguridad que ha de implicar. Cuando están en juego una serie de riesgos para las libertades públicas, los fantasmas pueden, a veces, convertirse en realidad. Así que es importante dar al ciudadano el máximo de garantías, incluso por encima de las que los técnicos consideren estrictamente necesarias. En efecto, debería formar parte del debate que reclamamos, por ejemplo, la búsqueda del equilibrio entre la protección de las libertades individuales y la seguridad. Por supuesto, señorías, no solamente debemos hablar de la seguridad de dispositivos y la seguridad de sistemas, sino también de la que sean capaces de aportarnos las personas que custodien los repositorios con los datos de los ciudadanos. Es importante subrayar esto último, porque estamos asistiendo —conocerán el hecho sus señorías— a una fuga de datos desde la unidad central de documentación de pasaportes y DNI hacia una empresa. Como saben, este hecho está siendo investigado por la Agencia Española de Protección de Datos y nuestra asociación ha denunciado este hecho ante la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Por eso no solamente hay que hablar de seguridad, sino dar los pasos para que realmente el ciudadano sienta que sus datos están seguros donde deben estar.

Otro tema que nos parece importante tratar es la proporcionalidad de las garantías para el ciudadano y también, por qué no, la necesidad de esta nueva herramienta. Breves apuntes sobre cada uno de ellos.

Examen de la proporcionalidad entre lo que se persigue y la metodología. Este principio —el de la proporcionalidad— es uno de los criterios en los que nuestra comisión insiste más a menudo a la hora de examinar y criticar los tratamientos relacionados con la protección de datos de carácter personal. Las intrusiones en la vida privada en este proyecto que intentamos hoy analizar, con los pocos datos que conocemos, son de tal envergadura que hay que exa-

minar si son realmente proporcionales a los fines explicitados. En ese sentido, tenemos serias dudas de que realmente los grupos parlamentarios hayan tenido oportunidad de analizar este hecho.

También nos interesa hablar de las garantías que son necesarias para el ciudadano. A nuestro juicio, el Gobierno debe anunciar todo un protocolo de garantías para el ciudadano antes de la puesta en marcha de esta herramienta de identificación. La expectativa que, por ejemplo, pueda generar la biometría ya justificaría por sí misma la urgencia de este protocolo. Igualmente es necesario que como ciudadanos conozcamos la forma de ejercer los derechos de acceso a la nueva base de datos central, si al final la hubiere, y la forma de poder conocer la trazabilidad de nuestras operaciones. En cualquier caso, hay un problema añadido con todo lo relacionado con la protección de los derechos del ciudadano. Me refiero, señorías, a la redacción actual de la Ley Orgánica de Protección de Datos, a nuestro juicio una ley orgánica manifiestamente mejorable y ampliamente superada por la Sentencia 292 del Tribunal Constitucional y por jurisprudencia de la propia Audiencia Nacional. De momento dejo ahí este apunte.

En esta referencia a la necesidad de visualizar la necesarias garantías alrededor de todo este asunto no es ajena la respuesta a la pregunta de quién controla al controlador. Detectamos con mucha preocupación la ausencia de un verdadero contrapoder frente a esta iniciativa. Decimos eso, porque observamos dificultades por parte de la propia Agencia Española de Protección de Datos para controlar o simplemente seguir el proceso de puesta en marcha de esta herramienta. Esto ya lo hemos denunciado públicamente, pues hasta el momento creemos que la Agencia Española no está desempeñando su papel en el grado que consideramos le correspondería en este proyecto, a diferencia de otras autoridades de control de datos en otros países europeos. Simplemente, señorías, tienen que hacer ustedes un ejercicio, entrar en las páginas web de las autoridades de control en otros países europeos y ver lo que está colgado en estas páginas, el debate que la propia agencia, la propia autoridad de control, ha generado en otros países que no son España. Es decir, efectivamente, además de la información de la Administración, del Gobierno, también echamos en falta una serie de actuaciones por parte de la Agencia Española de Protección de Datos. Y digo esto, por supuesto, con todo el cariño del mundo porque la CLI tiene suscrito un acuerdo de colaboración con esta agencia, y esta crítica que hoy hacemos aquí ya la hemos hecho estando ellos presentes en otras jornadas. Hay un dato que reafirma lo que estoy diciendo: en fecha del 17 de junio, a solicitud de la CLI, estuvimos reunidos con el propio señor director de la Agencia, José Luis Piñar, el cual manifestó desconocer la documentación que está utilizando la Dirección General de la Policía para la puesta en marcha del DNI electrónico, que ellos no tenían más información y que si las cosas se hacían como se tienen que hacer no habría ningún problema, pero que eso lo estaba haciendo la policía. Lógicamente, alarmados ante esa respuesta nos dirigimos al señor presidente de esta comisión, Jordi Guillot, para intentar hacer más. Hoy estamos aquí. En ese sentido

dejo aquí estos apuntes antes de entrar en lo que son propuestas, reflexiones y preguntas de la CLI.

Quiero recalcar que nuestra preocupación, señorías, surge ante la falta de transparencia general, y en ese sentido reclamamos que se invierta esa situación y que los ciudadanos españoles conozcan lo que se está preparando de cara a esta herramienta y las garantías que les van a asistir cuando esta herramienta esté ya a disposición de todos y cada uno de nosotros. No es necesario recordar, porque sus señorías ya lo conocerán, que la intención del Gobierno, conocida por los medios de comunicación, es que el DNI electrónico esté en marcha a través de experiencias piloto progresivas a partir del mes de abril o mayo del año 2006.

El último apartado de nuestra comunicación es el de las propuestas de la CLI. Digo propuestas, pero también son interrogantes, preocupaciones, reflexiones e ideas que tienen que servir para generar ese debate social e ir concienciando a la sociedad de que esa herramienta puede ser muy útil si realmente va acompañada de las necesarias garantías. Pensamos, señorías, que representa un deber social no sólo elevar el conocimiento de la ciudadanía sobre estas nuevas técnicas de identificación digital, que deberán servir, sin duda, para favorecer las relaciones de los ciudadanos con la Administración y de los ciudadanos entre sí, sino que también hay que explicar bien los derechos y obligaciones que su uso conlleva. Por estas razones, nuestra comisión, la CLI, propone la apertura de un debate social para la consolidación de las debidas garantías. Como ya hemos dicho, este es el objetivo central que se presenta como propuesta. En línea con lo que se ha hecho con otros países de la Unión Europea, el Gobierno debería abrir una mesa del DNI electrónico, convocando a las diferentes partes implicadas. En este punto conste —y lo subrayo— la absoluta disponibilidad para participar en dicha mesa de todas las organizaciones integrantes de nuestra asociación. Este período de información y debate debería abrirse lo antes posible, y a ella la Comisión de Libertades e Informática llevaría sus reflexiones, inquietudes y propuestas, que, señorías, girarían principalmente en torno a los puntos siguientes.

En primer lugar, definición de un nuevo concepto de identificación electrónica. Hemos visto que el concepto identificación se usa más de cincuenta veces en el texto de la Ley de Firma Electrónica, y concretamente en el pequeño capítulo que esta ley dedica al DNI electrónico aparece nada menos que quince veces. Sin embargo, no hemos encontrado ninguna definición del concepto identificación electrónica. Es fundamental saber qué significa identificación electrónica, qué datos se van a considerar necesarios para la identificación, con qué criterio de aceptación se podrá considerar válida una identificación electrónica: ¿coincidencia de uno, dos o más datos? Pregunto. Creemos que los conceptos de este apartado requieren estudio, debate y consenso antes de seguir con desarrollos técnicos.

En segundo lugar, el propio acto de identificación. En este punto, la confusión es enorme y nuestras inquietudes mayores aún. Por las noticias que llegan de la prensa y por la lectura del acuerdo firmado entre los ministerios ya citados, sacamos la conclusión —y nos da cierto pánico— de

que cada uno de nuestros datos podría estar almacenado en bases centralizadas, y cada vez, señorías, que tuviera que identificarse electrónicamente una persona, se tuviera que acceder a aquellas —no sabemos con qué procedimientos— y se decidiera —no sabemos con qué criterio— que yo soy el que dice mi tarjeta que soy, nuestros temores se justificarían como sigue. En primer lugar, en medio de todo este proceso podría haber cruces de datos no conocidos por la persona que pretende identificarse ni necesarios para la propia identificación. Y, en segundo lugar, se podrían provocar serias consecuencias por un error en los datos de esas bases centralizadas en el mismo procedimiento de identificación. No sabemos, pues, cómo se va a hacer esta identificación, pero lo ideal —por lanzar una idea— sería que fuese local, es decir, una máquina, un dispositivo, sin conexión a redes, que leyera datos biométricos o de cualquier otro tipo que se hayan definido para la identificación obtenidos en vivo y los comparara con los que van almacenados en el DNI del ciudadano que pretende identificarse. Si coinciden, entonces, el yo físico quedaría identificado como el titular del documento. Se sugiere, por tanto, por dar una idea, que la identificación electrónica sea local, que las operaciones y manipulación de datos sean dentro de la tarjeta, nunca en el exterior, y que los dispositivos para la identificación que se usen sean destinados solamente a lo que es propiamente la identificación y que no tengan conexión alguna con dispositivos de esta transmisión de datos.

En tercer lugar, las responsabilidades de la Administración. Yo creo que debemos hablar, señorías, de que deberían quedar muy claras las responsabilidades en lo que respecta a garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos en lo que se refiere al funcionamiento del DNI electrónico. Igualmente, durante el rodaje que anuncia el Gobierno deberán resolverse un buen número de dudas y problemas que habrá que solucionar desde una triple vertiente: jurídica, técnica y social.

En cuarto lugar, protocolos y procedimientos. Entendemos también que es muy importante conocer los requisitos generales que se van a exigir y los procedimientos técnicos o administrativos que esté previsto desarrollar. En este sentido nos hacemos las siguientes preguntas. ¿Qué hacer y hasta dónde alcanza la responsabilidad del titular del DNI electrónico en caso de extravío o de robo? ¿Qué método de identificación se va a implementar y qué porcentaje de error sería admisible en dispositivos de identificación? ¿Qué indemnizaciones están previstas por parte del Estado en caso de error en los procesos relacionados con la identificación? ¿Qué proceso de homologación tendrán que pasar los dispositivos de identificación y con qué procedimientos? ¿Será obligatorio obtener el DNI electrónico o se podrá rechazar? ¿Puede el titular imponer limitaciones o cancelar su DNI electrónico? ¿Podrá alguien negarse a ser identificado electrónicamente? Sabrán sus señorías que por ejemplo en Bélgica la parte del DNI electrónico que está con firma electrónica puede activarse a petición del ciudadano, es decir, que efectivamente hay partes que son voluntarias. A eso nos estamos refiriendo. También otra pregunta en este punto es si se ha pensado que estas tarje-

tas lleven dispositivos de identificación a distancia. Por supuesto, si así fuere nos opondríamos.

En quinto lugar está el asunto de la biometría. Sabrán sus señorías el creciente empleo de la biometría. También ese empleo se extiende a los procesos de control y de identificación de las personas, tanto en los países europeos como allende. Entendemos que debieran quedar muy claras las finalidades y el uso de los datos biométricos que se digitalicen en esta herramienta próxima del DNI electrónico, ya que nos preocuparía muchísimo que no sirvieran sólo en consultas por lectura directa del DNI electrónico para la finalidad de identificación, sino que tendieran a almacenarse.

En sexto lugar, en este capítulo de propuestas y de preguntas, de reflexiones y preocupaciones, está la propiedad de los desarrollos. Necesitaríamos conocer si la implantación del DNI electrónico va a requerir el desarrollo de nuevos procedimientos técnicos o de nuevos dispositivos de hardware o software. Por lo leído, en el acuerdo interministerial parece que sí. Cualquier procedimiento, protocolo, software, patente, etcétera, que sea encargado por el gobierno o que sea necesario para la implantación y uso de esta próxima herramienta entendemos que debe pertenecer al Estado, nunca a la empresa que lo lleve a cabo. ¿Hay en este sentido, preguntamos, algún desarrollo relacionado con el DNI electrónico que no pertenezca al Estado?

En séptimo lugar, tipo de software. Pensamos que sería necesario que la identificación electrónica fuera accesible para las distintas plataformas de software existentes en el mercado. Debería ser, por ello, misión de la del Gobierno facilitar el acceso al DNI electrónico sin discriminación por el mero hecho de ser usuario de código cerrado o abierto.

En octavo lugar, información al ciudadano. Ya hemos dicho que, hasta el momento, esta información consideramos que es prácticamente nula y, por supuesto, queremos creer que, ante la puesta en marcha de esta nueva herramienta de identificación, en los presupuestos que se explicitan en el acuerdo interministerial citado está prevista una campaña de información. Simplemente, de momento lo dejo ahí.

En noveno lugar, necesidad de concretar el reforzamiento de la seguridad. Evidentemente, somos conscientes de que alcanzar un cien por ciento de seguridad es imposible, pero en el acuerdo interministerial citado se anuncia en distintas ocasiones la necesidad de velar por la seguridad pero sin ningún tipo de concreciones. Ello hace que sigamos pensando, con los datos que tenemos en la mano, que será muy difícil poder garantizarla como es necesario. Igualmente, nos preguntamos cómo será posible evaluar que los sistemas de seguridad se adaptan para hacer frente a los nuevos riesgos que aparecen día sí, día no. Muy posiblemente, si se encargara una encuesta, los expertos manifestarían la práctica imposibilidad de garantizar un nivel de seguridad acorde con la cantidad de datos sensibles que podría manejar el DNI electrónico. Proponemos, por ello, que expertos independientes en representación de la sociedad civil, junto a la propia Administración, analicen si es viable que se use la identificación electrónica del DNI

electrónico para dar acceso a los códigos de firma electrónica que estén almacenados en dicha tarjeta de identificación. En cualquier caso, señorías, entendemos que la generación de claves debiera realizarse mediante un método que garantice que solamente el usuario pueda tener la clave pública y privada al mismo tiempo, y que no existen puertas traseras, debilidades en la longitud de la clave o claves maestras.

En décimo lugar, entendemos que es fundamental, es absolutamente necesaria la formación de funcionarios públicos, para la emisión y tratamiento de un futuro DNI electrónico. Antes me he referido a una serie de hechos que detectan —hoy ya sale en la prensa algo al respecto— que es necesario hacer algo más en cuanto a esa formación de funcionarios públicos. Por eso queremos creer que ante la puesta en marcha de este DNI electrónico se va a prestar mucha atención a este tema también.

En undécimo lugar, señorías, tenemos que dedicar unos segundos a ver qué habría que hacer para defender al usuario de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Al igual que se desarrolla una legislación habilitante del servicio, que hoy estamos comentando, se debería desarrollar una reglamentación de protección del usuario que contemple el posible mal uso, abusos y fallos de seguridad de esta tecnología. En cualquier caso, se debería legislar la posibilidad de revocar las operaciones realizadas con estos sistemas. Que el usuario pueda, por tanto elegir, los servicios que desea obtener con el uso de esta nueva tecnología, dejando constancia oficial de los que se tienen activados o desactivados en un determinado momento, al tiempo que se mantienen los sistemas tradicionales de acceso a la Administración para aquellos usuarios que no deseen utilizar los métodos electrónicos. Otro aspecto que queremos subrayar, en cuanto a los derechos del ciudadano, es el referido a que deberíamos poder, también, conocer las instancias que hayan tenido acceso a la ficha, al registro, y a la información, y las razones para ello.

En duodécimo lugar, quería dedicar unos segundos al principio de finalidad. Después de oír apresuradas declaraciones de responsables ministeriales de los sucesivos gobiernos, respecto a que el DNI electrónico podría contener diferentes datos referidos a la tarjeta sanitaria y al carné de conducir, la Comisión de Libertades e Informática quiere manifestar de nuevo su postura ante este importante aspecto de los contenidos.

El DNI electrónico, señorías, debería ser un documento oficial que se cree con el único objetivo de autenticar la identidad de su titular. No debería incluir, de entrada, más datos de los necesarios para la identificación, huella digital y foto. Todo lo que se añadiera, a partir de ahí, requeriría a nuestro juicio el seguimiento de un protocolo en el que los ciudadanos tendríamos que poder consentir expresamente, especialmente si se trata de datos de carácter personal sensibles. Debieran eliminarse las prestaciones que puedan suponer un riesgo para la intimidad o la libertad de los usuarios, tales como información adicional almacenada o detección remota de los dispositivos.

Señorías, principio de finalidad, proporcionalidad y garantías son tres elementos a examinar con suma atención y

con el necesario detenimiento por estar en juego —lo recuerdo una vez más— derechos fundamentales de las personas. Derechos fundamentales que están protegidos por la Constitución Española y la Ley Orgánica de Protección de Datos, además de por jurisprudencia generada, que ya he citado, por la Audiencia Nacional y el Tribunal Constitucional. Entendemos que ya que estamos hablando de derechos fundamentales, sería necesaria una ley específica para el DNI electrónico. En este sentido, al final del debate de la Ley de Firma Electrónica, que antes he citado, recuerdo reacciones y críticas del propio Grupo Parlamentario Socialista en el sentido de que no se podía despachar un tema que afecta a derechos fundamentales, como es el DNI electrónico, en tres artículos de una ley ordinaria. La CLI una de las críticas que hizo a la Ley de Firma Electrónica era justamente ésta, y por eso lo pongo en el punto catorce de este listado de propuestas, reflexiones, preguntas y preocupaciones que mantiene ante este proyecto del DNI electrónico.

Ya para acabar, señorías, ante esta comisión, considerando que sigue existiendo una brecha digital entre tecnologías emergentes y sociedad solicito que se consensúe la puesta en marcha de esta herramienta y se abra el necesario debate social en el que se recoja la opinión de la sociedad civil y, al formar parte de ella, de las organizaciones miembros de la Comisión de Libertades e Informática para que podamos ejercer el derecho a exponer nuestras inquietudes, reflexiones y propuestas. Y también, efectivamente, entendemos que invertir esa situación de falta de debate de información tendría que servir, lógicamente, para que los grupos parlamentarios conozcan y puedan examinar todo lo que se nos avecina. Insisto, la Comisión de Libertades e Informática saluda esos avances, pero queremos que vayan acompañados por las necesarias garantías e información para la ciudadanía. Muchas gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Farriols.

Abriríamos el turno de portavoces. Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra la señora Aleixandre.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Gracias, señor presidente. Bienvenido, don Antoni Farriols, ante esta Cámara y ante esta comisión.

Yo soy, personalmente, una defensora a ultranza del sistema democrático; soy defensora a ultranza de la libertad personal y la responsabilidad del individuo respecto a sí y respecto a la sociedad. Creo en el control del Parlamento, Senado y Congreso, porque si no, no estaría aquí; creo que la ley es la garante total de la libertad, que es la ley el límite de la libertad personal y colectiva, y que en este país la utilizamos poco. Tenemos grandes debates a veces con medios de comunicación, y cada uno dirá lo que quiera, pero la ley está para garantizar mi intimidad y, precisamente, todas mis características personales. En este caso es la garante de mi propia libertad, y de mi derecho a la intimidad. En este sentido, estoy clarísimamente de acuerdo en algunas cosas que usted ha dicho. Pero para mí es mucha más garantía —o debería ser para este país mucho más garantía

de control— estas Cámaras elegidas democráticamente con nombres y apellidos de quién, cómo y en qué condición ha sido elegido, que muchas de las comisiones y de las asociaciones que hay en este país, sin deslegitimar a estas asociaciones que me parece que deberían y deben existir, y que están existiendo en todos los países democráticos, porque precisamente una expresión de la democracia es que todos podamos asociarnos para extender nuestros propios derechos. O sea, que una cosa no quita la otra, pero lo primero es que el control básico de cualquiera de estas leyes, y quizás no es control suficiente, sea el de las Cámaras y estas comisiones. (*La señora vicepresidenta, Camacho Vázquez, ocupa la Presidencia.*) También hace mucha falta en este país, muchísima, una ley que evite que se mienta a estas Cámaras, que evite que se mienta a estas comisiones. En otros países, está penalizado con inhabilitación con cárcel, incluso. Esto lo añora este país, porque el día que cualquier persona que venga a estas cámaras —y no hablo de ustedes— a mentir o a faltar a la verdad signifique inhabilitación o cárcel, entonces, estas Cámaras se convertirán de verdad en el lugar de control del Gobierno democrático que es lo que deberían ser.

Una vez dicho esto, yo soy defensora del DNI electrónico, no solamente como documento de identificación. Entiendo que a veces el desconocimiento de parte de lo que figure en el DNI electrónico nos haga dudar, pero estoy de acuerdo con ustedes en que la población debería conocer perfectamente qué es lo que significa dicho DNI electrónico, pero sin manipulación. Lo que se ha hecho muchas veces —incluso desde estas cámaras— es manipular la opinión, asustar a las personas en cuanto a que el DNI electrónico podrá controlar nuestras vidas. Bien, yo creo que es obligatorio tener un DNI. No lo sería si tuviésemos un país cerrado a cal y canto sin que nadie pudiese venir de fuera y todos nos conociéramos. En algunas zonas, por ejemplo de Suiza, se conocen todos; en cuanto hay alguien de fuera, como nadie lo conoce, todo el mundo sabe quién es, está controladísimo. Pero como esto no puede ser, creo que es importante tener un DNI.

La Sociedad de la Información y del Conocimiento es básica para el futuro y, por lo tanto, la firma electrónica es necesaria. Usted sabe que estamos pidiéndole al Gobierno que tenga más iniciativas para esta convergencia con Europa de toda la Sociedad de la Información y del Conocimiento, muy especialmente, de las tecnologías. Entonces, comercialmente decía yo hace un momento aquí a su antecesor, en el DNI se ha pensado enseguida en la firma electrónica, pero quizás haya otros datos que podríamos aprovechar. Yo no estoy de acuerdo con usted en el miedo a poner datos sanitarios, porque creo que no son ninguna agresión a la intimidad. Si yo pongo voluntariamente, mi grupo sanguíneo, mi RH, incluso algunas enfermedades crónicas, en un momento determinado puede salvarme la vida, y nadie va a hacer nada con ello; al contrario, si alguna vez lo necesitan, lo van a utilizar para salvar mi vida, para salvar mi salud. Por lo tanto yo creo que debería utilizarse.

En cuanto a la tecnología, estoy de acuerdo en la trazabilidad, deberíamos conocer la trazabilidad de todos

los procesos. Si estamos pidiéndole trazabilidad a nuestras empresas, ¿por qué no vamos a pedirle trazabilidad a la gran empresa que es el Estado? Estamos totalmente de acuerdo en el control, de alguna manera, total de estas empresas, y yo creo que precisamente eso se consigue con la trazabilidad de todos los procesos. Si alguien conoce las normas ISO, o sea la forma de control de calidad de cualquier empresa, sabe que cuando se llega a la trazabilidad es cuando se sabe qué se ha hecho en todo el proceso, quién ha manipulado cualquiera de los productos, hasta dónde han llegado y quienes son las personas responsables.

Yo no estoy de acuerdo con que no haya unas bases centrales. En estos momentos todos tenemos bases centralizadas. Tenemos tarjetas de crédito, cuentas, y es curioso que nos de miedo tener un carné, en este caso un DNI centralizado con una serie de datos, y sin embargo exigimos que nuestras tarjetas de crédito puedan ser utilizadas en todo el mundo, incluso algunos incluirían que nuestras cuentas corrientes fueran públicas, ¿por qué no?, y las propiedades también. Creo que es una incongruencia. O tenemos privacidad para todo o para nada. Yo creo que es mucho más privado una cuenta corriente, a veces, que mi huella de identidad.

En cuanto a la formación de funcionarios públicos, estoy totalmente de acuerdo. Precisamente, el gran peligro que podemos correr es que los funcionarios que estén utilizando estos métodos no sepan lo que están utilizando. Y es cierto, debería ser total que formación, ya que es importantísimo antes de empezar a utilizarlo, precisamente por el mal uso que se podría hacer de él.

A mí me dan miedo las informaciones a la sociedad sin la mínima formación previa, lo he dicho siempre. La información sin formación previa sólo es demagogia y mala información. Y a mí me da mucho, mucho miedo. Hace un momento se hablaba aquí de que en algunos países se pone el iris en el DNI. ¿No vamos a poner si es diabético y vamos a poner el iris? El iris da mucha más información pero, claro, el problema es que el usuario desconoce qué es el iris, desconoce qué va a poner allí, desconoce qué información le va a dar, y esto es lo que me da miedo, que a veces esta falta de información nos haga que digamos que sí o que no a cosas que podrían ser muy interesantes.

Usted ha hablado de que en su asociación están la Asociación de Internautas, la de Ingenieros de Informática, Consultorías Informáticas, Defensores de Sanidad Pública, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores... Realmente las asociaciones que pertenecen a la CLI son interesantísimas, pero yo no sé ni quién las forma, ni cómo se eligen, ni nada. Por tanto, para mí, mucha más garantía son estas cámaras, sin que las otras dejen de ser interesantes como consulta.

Yo solamente les pido que ustedes den información veraz, información con la formación necesaria, de lo contrario estaremos manipulados, como ustedes han dicho, a veces por los grupos políticos y otras por las asociaciones que puedan ser tan perjudiciales como los mismos grupos políticos, y en este caso mucho menos claras y mucho menos identificadas. Muchas gracias.

La señora VICEPRESIDENTA (Camacho Vázquez): Muchas gracias, senadora Aleixandre. Tiene la palabra el senador Guillot.

El señor GUILLOT MIRAVET: Gracias señora presidenta. Gracias, señor Farriols, por su presencia.

Yo creo que hemos acertado en abrir este debate aquí en esta comisión; un debate que ya estaba abierto desde hace tiempo entre aquellas entidades asociaciones más relacionadas y más preocupadas por esta situación tan importante como es la del futuro DNI electrónico. Nos falta aún conocer la opinión del Gobierno, con lo que tendríamos ya muchos más datos reales y precisos de cómo se enfoca y en qué momento está el proceso. Yo creo que en breve podremos contar con la presencia de representantes del Ministerio del Interior, y esto ayudará mucho. Pero ya podemos empezar a adivinar por la comparecencia antes de don José Luis Piñar y ahora de don Antoni Farriols, que estamos ante una cuestión muy importante, que está llena de potencialidades pero con muchos riesgos. Y por eso entiendo y comparto que hay que tener una actitud prudente, una actitud exigente y expectante frente a todo proceso de implantación del DNI electrónico. Y esto ¿por qué?

En primer lugar, la potencia de las nuevas tecnologías no tiene parangón con el pasado. Antes había que copiar a mano, luego vino el papel carbón y después la fotocopia, para poder sustraer o poder intercambiar información. Hoy en día apretando teclas, puedes tener acceso, puedes hacer un mal uso de muchísima información y de mucha información privada que hay que proteger. En segundo lugar, hay un clima y un ambiente donde prima la seguridad por encima de todo. Pero con todo, sabiendo que hay que ser prudentes por la potencia de estas tecnologías, hay que ser exigentes frente a este clima mundial donde la seguridad es lo que vale, y la seguridad tiene que primar por encima hasta de las garantías democráticas. Yo tampoco veo —y no soy ni ingenuo ni formo parte del partido del gobierno— que haya una actitud ni una voluntad de intromisión, de hipercontrol por parte ni de los responsables políticos ni mucho menos de los legisladores. Yo creo que podemos equivocarnos, y si definimos mal el proyecto puede haber luego errores que lamentemos. Pero con todo, creo que estamos en un sistema en el que prima el sistema garantista hacia las personas por encima de otros factores, y esto que somos un país que ha sufrido el terrorismo el 11-M, que llevamos décadas con el terrorismo de ETA, es decir donde podía haber esta preocupación, pero creo que aún prima el garantismo respecto a otros criterios.

Yo quiero agradecer al señor Antoni Farriols la concreción tanto en el análisis como en las propuestas, y creo que sería importante, a mí me ha sorprendido mucho, la posibilidad de que el usuario pueda determinar qué datos o qué nivel de uso puedan tener las diferentes prestaciones de un DNI electrónico, protocolo de garantías, modelos software en cerrado y en abierto, o sea, la brecha digital misma como un impedimento a un real uso del DNI electrónico.

Veo todas las propuestas del CLI muy interesantes, creo que deben formar parte de este debate que hay que ampliar,

y en eso participo de su idea y de su propuesta, y al menos mi grupo se compromete —espero poder contar también con el apoyo del resto de los grupos— para suscitar al Gobierno que todo este proceso cuente con la Comisión de Libertades e Informática. Creo que es un debate, lo suficientemente importante como decía la señora Aleixandre, y el CLI tiene un formato, una masa crítica, una capacidad y una experiencia suficiente como para que el Gobierno cuente con esta entidad para debatir y para que pueda participar en el proceso de —digamos— puesta en marcha del DNI electrónico. Sin más, gracias señor presidente.

La señora VICEPRESIDENTA (Camacho Vázquez): Gracias senador Guillot. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Salvador.

El señor SALVADOR GARCÍA: Gracias. En primer lugar, tengo un encargo que me siento contento de poder realizar en el sentido afectivo, pero que no me gusta por el contenido del mismo, producto del hecho luctuoso al que se refiere.

El portavoz socialista en esta Comisión, el compañero Félix Lavilla, lleva tiempo en contacto con todo este sector —un sector muy amplio y diverso— y también la política tiene una parte humana que es el concepto de las relaciones personales, por lo que él me quería transmitir, primero, el interés que tenía en estar en esta comparecencia y que sólo una causa de fuerza mayor le ha impedido hacerlo, y, segundo, quería —utilizando un recurso que tenemos disponible que es el «Diario de Sesiones»— que constasen unas palabras tanto de reconocimiento como de agradecimiento a la señora doña Rosa Abad Amorós. Voy a intentar resumir el escrito que él me ha dado: ... no obstante recordar su trayectoria y la labor desarrollada, precisamente en un momento donde se estaban iniciando muchas de estas causas y donde su trabajo, tanto externamente desde la asociación como anteriormente cuando era profesional de la abogacía, siempre ha ido encaminado a la protección de los datos y de los derechos fundamentales de los ciudadanos... Resaltaba, también, el carácter personal de la relación construida porque estaba basada en base a objetivos nobles e importantes, y la capacidad que ella había tenido para hacer incluso de la Asociación que usted preside una Asociación todavía más grande y con mayor número de personas dentro de ella. Al final, terminaba lanzando un mensaje personal de que este era su pequeño homenaje y que la tendría en cuenta —en todo lo que vayamos haciendo en el futuro— para seguirnos manejando en el espíritu que ella también desarrolló en su labor diaria.

Dicho esto que me correspondía y que creo que además es de justicia, pasaré ahora a intervenir como portavoz en el resto de la intervención. (*El señor presidente ocupa la Presidencia.*)

En primer lugar, quiero, señor Farriols, agradecerle que esté aquí, pero no que esté aquí, sino que haya demostrado la sensibilidad de querer participar en este debate con anterioridad, porque a esta Comisión que se ha caracterizado, precisamente, por buscar puntos de encuentro en algo tan importante como es definir nuestra sociedad del futuro,

que estamos gestionando actualmente en el presente, el que haya asociaciones que quieran participar, que lo demanden, que traten de buscar los errores que se puedan estar produciendo, a veces solamente por falta de conocimiento porque no haya existido la suficiente información, ese querer participar y querer dar puntos de vista y sobre todo que se haya tenido en cuenta antes de tomar las decisiones, a esta Comisión, repito, le parece absolutamente necesario para que nuestro sistema funcione adecuadamente.

Quiero agradecerle también la labor que llevan desarrollando, porque es verdad, que este momento estamos ante un gran debate mundial —producto también de los hechos que empezaron a acontecer a partir del 11 de septiembre— y que ese debate ha coincidido en un momento en el que la globalización y las nuevas tecnologías están posibilitando los muchos avances de futuro, y por tanto también que nuestra sociedad se desarrolle adecuadamente. En mi grupo, y yo personalmente, siempre hemos querido primar la visión positiva, la visión de modernidad y la visión de grandes logros y avances para la humanidad en el concepto de las nuevas tecnologías, en la aplicación a la vida cotidiana, y no tener una visión negativa que a la gente le pueda asustar, incluso puede hacer que tenga menos interés en querer participar en esa nueva sociedad que, por otra parte, es absolutamente una realidad y por lo tanto nadie podemos obviar.

Por tanto, creo que el sistema de contrapesos en donde haya Gobiernos que consideren medidas para este mundo global, como ocurrió en la cumbre de Túnez recientemente, donde se hablaba sobre el gobierno de Internet, o donde determinadas decisiones puede ser en un momento globalizadas y por tanto pueden afectar a toda la Unión Europea, o reuniones de ministros de determinadas carteras para tomar decisiones colectivas, etcétera, me parece muy oportuno, al igual que dentro de los países exista una masa crítica que sitúe los riesgos para evitar el que podamos incurrir o caer en ellos. A mí me hubiese gustado —pero yo sé que usted se leerá con mucho interés el «Diario de Sesiones» de esta comisión— que hubiese escuchado la intervención del ponente anterior, el director de la Agencia de Protección de Datos, y las dudas que planteaba. Yo siempre he mantenido que cuando algo tienes que explicarlo en exceso es porque no lo has contado bien antes o no has sido capaz de transmitirlo. Probablemente el Gobierno no haya tenido hasta ahora la capacidad de transmitir la tranquilidad en base a la información que ha podido dar en relación a esta materia, pero sí está funcionando en nuestro sistema democrático como funciona un sistema o una democracia representativa con un gobierno que desarrolla el papel ejecutivo.

Actualmente, con respecto al tema de la claridad, la participación y el control democrático es cierto que existen dos mecanismos que pueden no ser suficientes, que es el Comité de Coordinación, y la Comisión técnica de apoyo donde es verdad que yo quiero transmitirle que su comparecencia en esta comisión agranda ya ese debate, porque el poder legislativo también interviene con actuaciones como la que estamos desarrollando hoy, y se lo digo porque ha

habido comparecientes que, después de venir aquí, han tenido la sensación de que no han tenido ninguna vía de participación, cuando esto en sí mismo es una vía de participación —distinta a la ejecutiva— pero de igual importancia, pues al estar menos intoxicada por el día a día es de mucho más peso y calado, ya que desde el ámbito legislativo después se puede influir para determinar muchas cosas.

Estoy de acuerdo con usted, en cuanto al tema de la fuga de datos del DNI a una empresa, pero esa fuga no ha sido con el DNI electrónico; no, le he entendido correctamente. Lo que quiero decir es que hasta los sistemas tradicionales también pueden tener disfuncionalidades y pueden provocar efectos no deseados y, por tanto, los riesgos siempre existen. Yo, a título personal, no ya solamente de mi grupo, le digo que en este momento lo importante es la puesta en marcha del DNI electrónico. Es algo que nos tiene que posibilitar entrar en el nuevo concepto de sociedad con las ventajas que puede tener. Pero el ministro, recientemente, a una pregunta oral que se le hizo por parte de un miembro de mi grupo, contestó sobre la finalidad que iba a tener este DNI electrónico y la circunscribió, exclusivamente en ese momento, a la identificación de huella digital y de imagen facial y a la firma electrónica. Es cierto que, después, en este debate donde al final todo el mundo también opina, porque una de las ventajas que hay es que todo el mundo ve utilidades en la aplicación de las nuevas tecnologías y, por tanto, otros ministerios también pueden ver en el DNI electrónico una utilidad para desarrollar un mejor servicio a la ciudadanía, han podido existir algunas opiniones recogidas por algún ministro en el sentido de que el DNI electrónico también puede incorporar determinados avances.

Mi opinión personal es que una vez puesto en marcha el DNI actualmente, en el futuro sin duda se incorporarán nuevos contenidos. La garantía tendrá que ser mediante revisión legislativa y, por tanto, estará sometido al debate entre los distintos grupos y partidos, con el conocimiento de los ciudadanos para garantizar que cualquier cambio que se pueda hacer no vaya a ser al margen o a espaldas de los mismos y por tanto con opacidad.

Para ir terminando, le pediría que lea la intervención del compareciente anterior porque yo creo que nos ha dado mucha tranquilidad. Ha dicho básicamente que hicieron un informe preceptivo que fue aceptado mayoritariamente sobre el real decreto con alguna consideración y que en este momento, ellos, como agencia, están en disposición de decir que la finalidad de la proporcionalidad y la seguridad están garantizadas con la visión del DNI actual, que es el tránsito del DNI normal al DNI electrónico: identificación más firma electrónica.

Tomamos muy en cuenta todas las aportaciones que usted ha realizado, donde creo que algunas pueden quedar respondidas con la comparecencia anterior, otras siguen estando abiertas y otras forman parte del debate. Como grupo transmitiremos al Gobierno su interés en participar, porque creemos que puede ser oportuno intentar que en este debate al final los ciudadanos no tengan la sensación de que algo se está haciendo a sus espaldas cuando, por

una parte, hay que tener la discreción y el trato sensible de no crear una alarma social innecesaria que pueda provocar debates también enfrentados que impidan hacer una buena adaptación del DNI al DNI electrónico, pero, por otra, el derecho a la transparencia y a la garantía de todos los ciudadanos y a partir de ahí usted nos tiene completamente a su disposición. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Salvador. Tiene la palabra, por el Grupo Popular, la senadora Coloma.

La señora COLOMA PESQUERA: Gracias, presidente. Buenos días, señor Farriols.

Me van a perdonar pero ahora mismo estoy un poco intranquila —agradezco, además, a la senadora Camacho que me haya transmitido la noticia a través de un SMS que le ha llegado— dado que tanto nuestro presidente nacional como la presidenta de la Comunidad de Madrid acaban de tener un accidente, aunque, afortunadamente, parece que no ha sido nada. Un helicóptero se ha desplomado, pero, como les digo, creo que no ha sido nada. Por tanto, si me lo permite, seré lo más breve posible.

Señor Farriols, le agradezco mucho su comparecencia y su información, y lo primero que le transmito en nombre de mi grupo es la condolencia por el fallecimiento de una persona muy allegada a usted y a todo su grupo de trabajo; lo sentimos mucho, aunque seguro que ustedes, a pesar de la pérdida, van a seguir trabajando intensamente en la labor que han venido desarrollando a lo largo de todo este tiempo.

Su comparecencia nos ha suscitado, si cabe, todavía más preguntas e incógnitas. Usted, a su vez, ha puesto sobre la mesa varios interrogantes, creo que un total de catorce, que esta portavoz del Grupo Popular —y creo que ningún otro portavoz— en absoluto le puede contestar. ¡Qué más quisiéramos nosotros que poder responder a muchos de los interrogantes que usted ha formulado! Esta portavoz también ha solicitado la comparecencia del ministro del Interior en esta comisión. Pues bien, a pesar de que todavía no tenemos noticia de ello —aunque fue presentada en el verano—, espero que venga cuanto antes, precisamente, para clarificar todas las dudas que se están generando con la puesta en marcha del DNI electrónico.

Es verdad, y lo decía el portavoz del Grupo Socialista ahora mismo, que la comparecencia anterior del director de la Agencia de Protección de Datos, el señor don José Luis Piñar, ha sido bastante clarificadora, pero hay que leerla muy detenidamente, porque ha puesto sobre la mesa mucha información, ha hecho referencia a muchos artículos de la Ley Orgánica de Protección de Datos y, por tanto, nosotros la leeremos con mucho detenimiento. Hay algo que yo he leído de ustedes, y es que, al parecer, la Agencia de Protección de Datos no estaba participando en la elaboración del DNI o no había sido consultada. Hoy incluso en la comparecencia ha vuelto a decir —ahora no recuerdo muy bien la fecha— que desconocían si estaban participando. El director nos ha dicho que sí, que formaba parte de los grupos de trabajo, cosa que, desde luego, a mí como

portavoz de este grupo me satisface mucho porque creo que la Agencia de Protección de Datos tiene mucho que decir en la elaboración del DNI electrónico.

Usted ha dicho también que faltaba claridad, transparencia y participación. Querría preguntarle si a ustedes, a pesar de la insistencia que están demostrando —y que respeto totalmente—, cuando se han dirigido al Gobierno les han llamado y les han dicho: les queremos escuchar como una asociación importante, donde además hay integradas muchas asociaciones; asociaciones que, por otra parte, nosotros también hemos convocado aquí y hemos conocido lo que piensan sobre el avance de la sociedad de la información. Ha hablado usted también del control democrático. Tanto yo creo como el resto de mis compañeros que han intervenido, hemos sido elegidos por los ciudadanos para representar a toda la sociedad, y además hay un control fundamental, que es el control parlamentario. No dude de que nosotros vamos a seguir insistiendo en ello y vamos a ejercer ese control, motivado por el que hemos solicitado la comparecencia del ministro del Interior. Desde luego, hasta la fecha, de lo que sí tenemos conocimiento es de que, según este acuerdo de Consejo de Ministros, lo único que parece que va a incorporar el DNI electrónico es la identificación de datos y la firma electrónica. Por lo menos eso es lo que nosotros hemos podido leer del acuerdo del Consejo de Ministros y de las posteriores informaciones que hemos conocido a través de los medios de comunicación. No sé si a ustedes eso les parece suficiente o si creen que deberían incorporarse más datos y, además, si requeriría un proyecto de ley específico como consecuencia de un debate parlamentario. Hemos oído también —y yo no estoy diciendo con esto que esté o no de acuerdo— que debería incorporar otra serie de datos, además de esos dos que he citado. Asimismo, he leído atentamente muchos de los documentos que ustedes han elaborado y no sé si eso afectaría a derechos fundamentales o no. Si afecta a derechos fundamentales, yo creo que debería requerir de un proyecto de ley. Me gustaría conocer su opinión al respecto. Desde luego hay algo que es fundamental para que esto siga adelante, y es que haya seguridad y que se garantice plenamente la privacidad de las personas. Ésas son las premisas fundamentales para que se pueda avanzar. No sé si tal y cómo está ahora mismo eso está plenamente garantizado. Al parecer, ya hay países en la Unión Europea donde está puesto en marcha este DNI digital; me gustaría saber cómo ha sido su desarrollo, qué tramitación ha tenido y si solamente tiene en el chip los datos personales y la firma digital o tiene algún otro dato más. Y, fundamentalmente, cómo ha sido la evolución. Creo que uno de los países es Bélgica y me parece que también Finlandia.

Nosotros estamos porque haya un debate social, pues enriquecerá mucho más todos los problemas y dudas que puedan surgir y, por supuesto, donde debe haber un debate fundamental es en el Parlamento nacional, que, como decía antes, es donde se debe ejercer el control y donde nosotros, como legisladores, debemos llevarlo a cabo.

Seguro que se me olvida alguna propuesta que tenía anotada, pero ya digo que me tienen que perdonar pues estoy un poco intranquila. Agradezco de nuevo su compare-

cencia y, por supuesto, apoyamos que ustedes sean escuchados por el Gobierno como parte que forman de la sociedad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Coloma. Antes de dar la palabra al señor Farriols, he de manifestar que lamento el accidente del señor Rajoy y de la señora Aguirre, así como mostrar la tranquilidad porque no haya ocurrido nada grave. Y también señor Farriols, en nombre de la comisión, deseo expresar nuestro pesar por el fallecimiento de Rosa Abad y que lo traslade a la Comisión y a sus allegados. Sin más, tiene la palabra el señor Farriols.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES E INFORMÁTICA (CLI) (Farriols i Solá): Ante todo, también, lamento el accidente y me congratulo de que haya quedado en un susto. Eso en primer lugar.

La señora Aleixandre, a quien agradezco su intervención, ha deducido de mis palabra que tenemos miedo. Bien, lo que he querido decir es que si a los datos necesarios para identificación hay que añadir alguno más, eso está regulado. Es decir, si se habla de datos de salud, la propia Ley Orgánica de Protección de Datos establece que tiene que ser con consentimiento expreso, o sea simplemente formar e informar. Si hay algo más y ese algo más es sensible, tendrá que ser regulado, incluso en la directiva europea.

Respecto a las bases centralizadas, claro que hay bases centralizadas, pero entendemos que es importante que sean las mínimas, es decir, ahora, con el asunto del DNI electrónico y la progresiva importancia de la biometría, a mí en concreto me preocuparía mucho que se hiciera una gran base de datos biométricos no solamente con los de la huella dactilar y la foto sino también con otros datos. Repito que conocemos bases centralizadas y sabemos que son las mínimas necesarias para el buen desarrollo de estas herramientas. En ese sentido, hay experiencias en Europa, por ejemplo en Bélgica, donde en el DNI electrónico han adoptado un sistema sin biometría, pero con una centralización de los datos. En Francia parece que se está intentando poner en marcha después de un debate social —que ya llevan meses— en el que participan expertos y organizaciones, y al parecer la información biométrica no estaría almacenada más que en el chip del propio Documento Nacional de Identidad electrónico. Si vemos ese asunto entre los diferentes países —y no ya solamente ese asunto, que es una parte de la producción de datos de carácter personal— comprobamos que en Europa hay una mínima armonía que establece a la Directiva 95/46, pero después incluso el término privacidad se interpreta de diferentes formas, el DNI electrónico se está haciendo también de diferentes maneras. Por tanto, hay una falta de armonización y nos podemos encontrar con países como Estonia, donde ya existe un voto electrónico voluntario y lo han practicado en unas elecciones municipales hace unos veinte días. La Unión Europea cada vez es más grande e incluso entre sus propios miembros fundadores hay diferencias en cuanto al tratamiento de esas cuestiones. Nosotros creemos que es necesaria una armonización y un consenso en esta materia.

Estoy totalmente de acuerdo en que tiene que haber formación de ciudadano e información. Evidentemente, una cosa y la otra están muy relacionadas. Sin información es muy difícil que haya una verdadera formación. Somos una asociación sin ánimo de lucro —quiero destacarlo— y con los medios de los que disponemos hacemos las jornadas de sensibilización y de información que podemos, y entendemos —lo he dicho antes— que quien tiene más medios, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos, debería ser más conocido en España y las Agencias de Control Autonómicas deberían de tener más poder del que tienen en este momento. En ese sentido hace muy poco fui a una consulta médica y me alegré de ver que en los ambulatorios ya están colgados los letreros que dicen: La Agencia de Protección de Datos informa. Esto ya es un paso, pero en concreto en Francia está colgado en los ambulatorios de los hospitales desde hace diez años, por lo que entre todos debemos recuperar el terreno perdido. A su señoría le interesará saber que vamos a pedir reuniones con todos los grupos parlamentarios —también con Convergència i Unió—, al margen del DNI electrónico, porque nuestra asociación ha desarrollado una batería de propuestas para modificar la mejorable, a nuestro juicio, Ley Orgánica de Protección de Datos.

En cuanto a la trazabilidad, es un debate que se está generando en Europa y que por supuesto tampoco la ciudadanía conoce. Por ejemplo, en el caso de la técnica de trazabilidad, RFID, incluso en Europa se pidió la opinión no solamente de los grupos parlamentarios europeos sino de asociaciones, y dieron un plazo. Se establecieron una serie de cautelas que es necesario tener en el asunto de la trazabilidad para no violar los derechos fundamentales. Tomo nota de ello, porque, efectivamente, se las enviaré a la presidencia para que las distribuya a los diferentes portavoces.

Agradezco las palabras del presidente de la comisión, señor Guillot, en el sentido de que va a hacer lo posible para que nuestra opinión también sea oída por el Gobierno cuando se está cocinando todavía este asunto, palabras que, por otra parte, también han repetido otros portavoces. Coincido, por tanto, en que es necesario y urgente conocer la opinión del Gobierno. Insisto, el propio director de la Agencia Española de Protección de Datos, en una reunión que se celebró a petición nuestra antes del verano, nos comentó que ese tema lo estaba llevando la Policía y que ellos no tenían más información. Por lo que hoy se ha dicho aquí, deduzco que unos días antes de la comparecencia del señor Piñar en esta comisión habrán tenido más información. Yo también leeré atentamente en el «Diario de Sesiones» la intervención del señor Piñar para ver si es verdad, como dicen algunos portavoces, entre ellos el del Grupo Socialista, que algunas de las preguntas, incógnitas y preocupaciones de la CLI han quedado contestadas. Ya ha anticipado el portavoz del Grupo Socialista que no todas, pero, como digo, leeremos atentamente la intervención del señor Piñar.

Coincido también con el presidente de la comisión, su señoría Jordi Guillot, en el tema de la prudencia, y creo que es necesario —como también comentaba el señor Sal-

vador del Grupo Parlamentario Socialista— un sistema de contrapesos, es decir que es necesario equilibrar. También ha hecho referencia a la Cumbre de Túnez que, por cierto, estaba preparando con mucha ilusión nuestra anterior secretaria con la intención incluso de poder asistir. En ese sentido, estoy totalmente de acuerdo en que cuando conozcamos la información que ha suministrado el señor Piñar a la comisión, cuando conozcamos la opinión del Gobierno y a partir del debate que hoy se genere en esta comparecencia, lógicamente todos podremos poner más al día la situación en que se encuentra el desarrollo del DNI electrónico en España. Como asociación seguiremos informando, pero también insisto —y ya lo he dicho antes— en que las autoridades de control tienen que informar y formar a los ciudadanos.

El tema al que el señor Salvador dicho que vería conveniente el que pudiéramos estar en reuniones y escuchar directamente del Gobierno estas opiniones con respecto al DNI electrónico y qué es lo que están haciendo, sumándose a lo que decía el señor presidente de la comisión, por lo que agradezco también las palabras del portavoz del grupo socialista. Huelga decir que me he emocionado con el recordatorio que ha hecho de nuestra anterior secretaria y me alegro de que quede recogido en el «Diario de Sesiones».

Y respondo ahora a la portavoz del Grupo Popular. Efectivamente, nosotros hemos dado también algún paso —hemos escrito una carta a la presidenta del Comité Coordinador, la vicepresidenta del Gobierno María Teresa Fernández de la Vega— para poder convocar una reunión. En la línea de lo que antes comentaba y como una labor que modestamente pienso que puede hacer esta comisión —y ahí me atrevo a decir que es como una labor de caja de resonancia—, si a partir de nuestra comparecencia y teniendo en cuenta a nuestro modesto pero arduo trabajo de años, conseguimos ser escuchados por el Gobierno en tiempo útil, lógicamente habrá sido otro avance.

La portavoz del Grupo Popular se ha referido también a la firma electrónica, y ahí hay varios modelos. Evidentemente nosotros creemos que la firma electrónica va a ser muy útil en la relación entre ciudadanos-administración, administración-empresas, etcétera, por supuesto con las debidas garantías contempladas en la Ley de firma electrónica y que se deberán contemplar también en el DNI electrónico. Pero, como he comentado antes, ahí hay varios modelos; por ejemplo, en algunos países europeos la firma electrónica en el DNI electrónico no se activa de entrada sino que se pide voluntariedad. En ese aspecto, conociendo un poco a nivel europeo cómo está ese asunto, yo preguntaba qué piensa el Gobierno al respecto. No sé si es ésta otra de las preguntas que han quedado contestadas en la intervención del señor Piñar, que ya he dicho que leeremos en el «Diario de Sesiones». Como comentaba la portavoz del Grupo Popular, entendemos que está bien que la Ley ordinaria de firma electrónica haga referencia al DNI electrónico, pero como ahí están en juego derechos fundamentales, está claro —ya lo dijimos en 2003 y lo volvemos a decir ahora— que sería muy necesaria una ley orgánica para que esos dere-

chos fundamentales quedaran mejor amparados. No obstante, tal como han dicho muy bien las portavoces del Grupo Popular y de Convergència i Unió, lógicamente el Parlamento sabrá lo que tiene que hacer. Nuestra opinión es que esos derechos fundamentales estarían mucho mejor protegidos en una ley específica, en una ley orgánica en lo que respecta al DNI electrónico. Es nuestra modesta opinión y es lo que nuestros servicios jurídicos nos aconsejan que propongamos.

¿Cómo está el asunto en otros países? Antes ya he apuntado el caso de Francia o el de Bélgica, así como la falta de armonización. A mi juicio, cada día que pasa, esa falta de armonización va a ser difícil de retomar; igual que yo le decía a compañeros míos de la asociación, si el DNI electrónico —digamos— está menos en la cocina y más de cara al público será más difícil retomar ese necesario debate social. Cada día que pase en que cada país desarrolle este tema sin armonizarlo suficientemente con lo que debiera de ser una Europa también armonizada —en la cuestión de controles para identificar a las personas, protección de derechos, etcétera—, va a ser más difícil retomar este asunto, a pesar del arduo trabajo —y ya lo he destacado antes— que realiza el grupo, del que forma parte el señor José Luis Piñar, sobre el artículo 29 de la Directiva Europea. Quiero destacar también que no solamente la Agencia Española de Protección de Datos tendría mucho que decir al respecto y mucho que formar e informar a los ciudadanos —y he invitado antes a sus señorías a que entren en las webs de las autoridades de control de otros países europeos—, sino también las Agencias de control autonómicas. Éstas tienen un papel importantísimo de información y de formación. De hecho, en las jornadas que celebramos fuera de Madrid, allí donde hay agencia autonómica nos dirigimos a ella para trabajar, si es posible, juntos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Farrion.

Tiene la palabra la señora Aleixandre.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Tan sólo intervengo para hacerles la buena petición de que sean ustedes los que extiendan a todos los ciudadanos —porque tienen más posibilidades incluso que nosotros mismos— la existencia de estas agencias de control, así como su utilización, porque existen diferentes comisiones y agencias de

control, pero hay un desconocimiento total por parte del usuario. Esto es importante porque si el usuario no conoce los medios que tiene a su alcance para salvaguardar sus intereses —en este caso sus derechos— no los va a utilizar. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senadora Aleixandre. Tiene la palabra el señor Salvador García.

El señor SALVADOR GARCÍA: Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero transmitirle a la portavoz del Grupo Popular nuestra alegría por comprobar que —al parece— el accidente se ha quedado en un susto. A mí me ha puesto un poco la piel de gallina porque le puede ocurrir a cualquiera que esté viajando permanentemente, como es nuestro caso, y no queremos que eso le pase nunca a nadie, y mucho menos a personas con las que compartimos el Parlamento.

Ciñéndome al tema que nos ocupa, quiero decirle que tampoco espere en la contestación de la Agencia de Protección de Datos más allá de lo que representan en su trabajo cotidiano, que es ser garantes de determinados derechos y libertades, y ahí sí nos han dado tranquilidad en todo lo que tiene que ver con la Ley de firma electrónica y con la Ley de protección de datos, pues con el enfoque actual está absolutamente garantizado.

Finalmente, creo que todos tenemos que aprender de los errores, de hecho el DNI electrónico en su momento tampoco arrancó bien, pues era una tarjeta con banda magnética y con una foto superpuesta diciendo que esto iba a ser el futuro. Ahora, probablemente, puede existir un defecto de falta de información, que ha quedado patente en su propia comparecencia. No obstante, si algo ha caracterizado a esta comisión ha sido que todos los grupos hayamos intentado ponernos de acuerdo para solucionar problemas tan importantes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Salvador. Sin más, agradecemos de nuevo la presencia del señor Farrion. Recuerdo a sus señorías que el día 21 se vuelve a reunir esta comisión.

Se levanta la sesión.

Eran las trece horas y treinta minutos.